

AÑO CIX - N° 28.198
CORRIENTES, LUNES, 14 de DICIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 3
Ordenanzas Pág: N° 5
Declaraciones Pág: N° 12

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 15
Citaciones - Interior Pág: N° 17
Citaciones - CABA Pág: N° 20

Sección General

Convocatorias Pág: N° 20
Partidos Políticos Pág: N° 23

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 24



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2458

Corrientes, 9 de Diciembre de 2020

Visto:

La celebración de las tradicionales fiestas de fin de año y las políticas activas que lleva adelante el Gobierno Provincial, y

Considerando:

Que la celebración de las fiestas de fin de año, conlleva un incremento en los gastos de las familias correntinas debido a la adquisición de productos alimenticios afines a estas festividades, provocando gran impacto en la economía de la población.

Que una vez más el Gobierno Provincial decide dictar medidas para ofrecer una opción popular y accesible en las compras para las fiestas, en razón del incremento en la adquisición de estos productos, lo que provoca un gran impacto en la economía de la población de menores recursos.

Que es de público conocimiento el incremento en el precio de los productos utilizados para las fiestas de fin de año, por lo que el objetivo de esta medida es morigerar el perjuicio de la inflación sobre las familias correntinas e impulsar el consumo.

Que a tales fines se llevó adelante el trabajo previo, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Federación Económica de Corrientes (FEC), y Federación Empresaria de Corrientes (FECORR), a los fines de acordar una lista de productos alimenticios que conforman tradicionalmente la Canasta Navideña y otros más a bajo costo; y que en compensación de ello, el otorgamiento de beneficios, consistentes en bonificaciones en impuestos a los ingresos brutos para las firmas contribuyentes que adhieran a esta medida.

Que una vez más los intereses del Estado y el sector privado confluyen en una decisión que tiene como objetivo principal generar una propuesta accesible, de calidad, para las familias correntinas y en forma conjunta con las firmas comerciales, se acordó una Canasta Navideña y de Fin de Año que contendrán un listado de productos específicos, de primeras marcas, con importantes descuentos que permitirán atenuar el impacto de la inflación nacional y el aumento de precios.

Que el artículo 56, inciso a, del Código Fiscal vigente, faculta al Poder Ejecutivo para conceder bonificaciones en el pago de los Tributos Provinciales.

Que la mencionada bonificación constituye un instrumento de la Administración Tributaria, destinada a la consecución de una política fiscal que, reconociendo el sacrificio del sector privado en lo referente a sus ingresos, tiene por finalidad posibilitar la compra de productos que componen la Canasta Navideña y aún otros más, a un menor costo y de este modo puedan adquirir los mismos, todos los sectores de la comunidad correntina.

Que por el presente régimen el Gobierno de la Provincia contempla y meritúa la situación de aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, radicados en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, que se adhieran y ofrezcan a la población en general, productos alimentarios a bajo costo entre los que se encuentran los que integran tradicionalmente la Canasta Navideña y de Fin de Año.

Que el Poder Ejecutivo ha considerado la propuesta del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de otorgar bonificaciones en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos que beneficien a aquellos contribuyentes que se adhieran.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

<p>ARTÍCULO 1º: INSTITÚYASE la “CANASTA NAVIDEÑA Y DE FIN DE AÑO”, a través de la cual se crea una lista básica de productos alimentarios a bajo costo, otorgándose una bonificación excepcional para aquellos contribuyentes radicados en la Provincia de Corrientes que se adhieran a la promoción, conforme se establece en los artículos siguientes y en los Anexos I y II del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: LOS contribuyentes a los que se refiere el artículo 1º, gozarán de una bonificación del quince por ciento (15 %) en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos, a aplicar sobre el monto total de ventas de productos alimentarios y siempre que se hayan respetado las condiciones establecidas por el mismo, además de las que se establezcan en el presente. En todos los casos el beneficio quedará condicionado a que se mantenga la totalidad de los productos alimentarios que se acuerdan y con el precio fijado. Los comercios adheridos deberán exhibir en lugares claramente visibles las mercaderías que conforman la CANASTA NAVIDEÑA Y DE FIN DE AÑO de productos alimentarios a bajo costo e individualizarán la adhesión acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes. Dicha bonificación se mantendrá sujeta a la condición de que el contribuyente abone en tiempo y forma todas sus obligaciones fiscales referidas a tributos Provinciales y no registre deudas por consumo de energía eléctrica.</p> <p>ARTÍCULO 3º: EL beneficio caducará de pleno derecho, cuando la Dirección General de Rentas verificare una diferencia entre los montos declarados en el impuesto sobre los ingresos brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar, y en general, cuando se hubiere falseado la información respecto del impuesto o su base imponible. En tales casos se deberá abonar el gravamen liquidado de conformidad con la correspondiente alícuota, con más los accesorios e intereses establecidos por el régimen legal vigente, sin perjuicio de las multas que pudiesen corresponder por infracción a los deberes que establece el Código Fiscal. Los pagos efectuados serán imputados de conformidad a lo establecido por el artículo 50 del mencionado texto legal.</p> <p>ARTÍCULO 4º: AQUELLOS contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que posean deudas por obligaciones vencidas y se incorporen a los regímenes de facilidades de pago en vigencia, obtendrán la</p>	<p>bonificación establecida en el presente y mantendrán dicho beneficio siempre que el mencionado plan permanezca vigente o se abone la deuda reconocida en su totalidad.</p> <p>ARTÍCULO 5º: EL presente régimen no será de aplicación para los contribuyentes que abonen el tributo sobre montos fijos, ni para aquellos que abonen en conceptos de impuestos mínimos, mediante anticipos mensuales, los importes establecidos por la Ley Tarifaria vigente.</p> <p>ARTÍCULO 6º: LA vigencia de la bonificación que instituye el presente decreto será de aplicación durante el mes de diciembre de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Industria Trabajo y Comercio, a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente. La Dirección General de Rentas estará facultada para dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo, en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.</p> <p>ARTÍCULO 8º: AUTORIZÁSE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia, el Convenio de Adhesión a la CANASTA NAVIDEÑA Y DE FIN DE AÑO”, cuyo modelo se aprueba, como la lista acordada de productos alimentarios a bajo costo y que como Anexos I y II, respectivamente, se adjuntan al presente.</p> <p>ARTÍCULO 9º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 10: EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su dictado.</p> <p>ARTÍCULO 11: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura en el plazo de treinta (30) días de conformidad a lo establecido por el artículo 56 última parte, del Código Fiscal vigente.</p> <p>ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
--	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°1041/2020(S) Corrientes, 02 de Diciembre de 2020</p> <p>Visto: El Expte. N° 123-0212-12699-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente AGUIRRE GOMEZ, SERGIO MARIANO C.U.I.T N° 20-32836729-8, con domicilio fiscal en Ruta 5 2 Corrientes</p>	<p>(3400)</p> <p>Considerando: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7263/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 01 a 12 de 2013; 01 a 12 de 2014; 01 a 12 de 2015; 01 a 12 de 2016; 01 a 12 de 2017; 01 a 12 de 2018 y 01 a 05 de</p>
---	---

2019 por la suma de \$ 183.339,85 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 85/100); encuadrándose el presente caso en el artículo 37º, del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente AGUIRRE GOMEZ, SERGIO MARIANO, C.U.I.T Nº 20-32836729-8, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones –

I: 14/12 V: 16/12

Dirección General de Rentas

Resolución Nº 696/2020(S)

Corrientes, 25 de Septiembre de 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-2509-09836-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BENDER, GUSTAVO GABRIEL C.U.I.T Nº 20-20398198-9, con domicilio fiscal en PAUNERO 963 Bahía Blanca Buenos Aires (8000)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 7087/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201602 a 201909 por \$638.608,10 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 10/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al

Contribuyente BENDER, GUSTAVO GABRIEL, C.U.I.T Nº 20-20398198-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones –

I: 14/12 V: 16/12

Dirección General de Rentas

Resolución Nº 580/2020(S)

Corrientes, 20 de Agosto de 2020

Visto:

El Expte. Nº 123-1308-08367-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS C.U.I.T Nº 20-22158454-7, con domicilio fiscal en 663 CALLE 518 Nº663 – LA PLATA NOROESTE CALLE 50 La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 7002/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2018/07 a 2019/07 por \$330.032,21 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 21/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS, C.U.I.T Nº 20-22158454-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones

<p>al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p>ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones - I: 14/12 V: 16/12</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Resolución Nº 016/2.020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 019/2020 y la iniciativa promovida por el HCD de la ciudad correntina de Curuzú Cuatiá como así también la convocatoria al resto de los concejos deliberantes de la provincia a llevar adelante idéntica acción y por sobre todo que el Centro Oncológico “Anna Rocca de Bonatti” ya tiene aproximadamente un año de puesta en marcha, Y:</p> <p>Considerando: QUE los concejales del Bloque Adelante Mburucuyá se han hecho eco del pedido de nuestros pares de la ciudad del sur de la provincia y que por tal motivo hemos mantenido charlas con ellos a fin de promover un proyecto similar desde nuestra localidad y que también es extensiva la convocatoria al resto de este cuerpo legislativo. QUE es uno de los centros de tratamiento sobre el cáncer más modernos del mundo, que además cuenta con personal altamente capacitado en los centros oncológicos de vanguardia a nivel mundial.- QUE es intención y anhelo de su donante, la Sra. Elena Bonatti Rocca, disponer que la atención sea para todos los ciudadanos de la región, sin distinción alguna, sea cual fuera su situación económica y que los pacientes oncológicos sean atendidos inmediatamente en aras de frenar el avance de su enfermedad.- QUE su visión iluminada y altruista de contribuir al bienestar de muchísimas personas afectadas por esta enfermedad, en oportunidades se ve ser afectada por la burocracia administrativa, cuestión que no debería ocurrir, máxime cuando se trata de cuidar la salud de los habitantes de la nación. QUE a muy poco de cumplir un año de su inauguración,</p>	<p>aún se encuentra en trámite la firma del convenio para el tratamiento oncológico de un gran número de ciudadanos que ostentan la Obra Social PAMI, en su gran mayoría pacientes de edad avanzada que necesitan ser atendidos en forma urgente, para tener un tratamiento adecuado a preservar su salud.-</p> <p>QUE además en estos momentos que transitamos la peor pandemia que afecta al mundo, como lo es la del virus Covid-19, donde existe un enorme riesgo por ser el grupo más vulnerables al virus, nuestros adultos mayores, deben trasladarse a centros de atención de las capitales provinciales, donde la circulación comunitaria del virus Covid-19 está presente, lo que conlleva un alto riesgo para su frágil salud, concluyendo que resulta necesario y prioritario arbitrar las medidas necesarias para que los beneficiarios de la Obra Social PAMI sean atendidos el Centro Oncológico “Anna Rocca de Bonatti” en forma urgente.-</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad de Mburucuyá Resuelve</p> <p>ARTICULO 1º: SOLICITAR a la Sra. Directora Nacional del PAMI Lic. Luana Volnovich propiciar los medios necesarios para la URGENTE firma de un convenio de atención para pacientes oncológicos afiliados a la obra social PAMI con el Centro Oncológico “ Anna Rocca de Bonatti” de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes.-</p> <p>ARTICULO 2º: ENVIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes y a la Fundación Centro Oncológico “Anna y Elena Bonatti Rocca”, para su conocimiento en forma URGENTE.-</p> <p>ARTICULO 3º: COMUNICAR de la presente Resolución a los Directivos del Centro Oncológico “Anna Rocca de Bonatti”.-</p> <p>ARTICULO 4º: REMITIR al Delegado Local de PAMI, copia de la presente para que accione ante los organismos correspondientes a los efectos de salvaguardar los derechos de los afiliados del PAMI de Mburucuyá.-</p> <p>ARTÍCULO 5º: LA presente será refrendado por la Sr/a. Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante.-</p> <p>ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-</p> <p>DADO EL EN RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYA PROVINCIA DE CORRIENTES A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-</p> <p>Prof. Luis Difrancó Dr. Gabriela Benitez</p>
Ordenanzas	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Ordenanza Nº 269/2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 011/2020 y El pedido de los vecinos del Barrio Itatí de nuestra localidad y el crecimiento poblacional de ese lugar, como así también las facultades otorgadas por la C.O.M.; Y</p>	<p>Considerando: QUE, la comunidad del B° Itatí de nuestra localidad ha tenido un crecimiento urbanístico y poblacional de mucha relevancia en estos últimos veinte (20) años.- QUE, este barrio en reiteradas oportunidades ha dado muestra de un trabajo conjunto con diversas instituciones de índole nacional, provincial y municipal que le ha valido ser en diversas ocasiones ejemplo para otras instituciones de la región, tal es por ejemplo el caso</p>

<p>dado en la aplicación del Programa Nacional PASPAY. QUE, a lo largo del tiempo se han ido asentando cada vez más familias en ese sector de nuestra ciudad, constituyendo tal vez uno de los barrios más populosos y con mayor tasa de crecimiento poblacional.</p> <p>QUE a la fecha se han construido diversas edificaciones que dan a la comunidad del Bº Itatí una relevancia en el departamento de Mburucuyá, tal como es el caso de la Escuela Técnica Mburucuyá y su anexo del Centro de Formación Profesional y, próximamente el nuevo edificio para que funcione un Jardín de Infantes.</p> <p>QUE, es necesario y sabido seguir ampliando la capacidad de los servicios básicos, necesarios para garantizar a cada persona de ese barrio mejores condiciones de vida.</p> <p>QUE, luego de visitar y dialogar con varios vecinos de la localidad; el Sr. Intendente Municipal se ha puesto como objetivo junto a su equipo de trabajo llevar acciones que posibiliten la mejora del servicio de agua potable para ese sector de nuestra comunidad.</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá Sanciona con Fuerza de Ordenanza ARTICULO 1º: AUTORÍCESE al Sr. Intendente Municipal a realizar las gestiones y/o acuerdos necesarios que posibiliten la mejora del servicio de agua potable del Bº Itatí de esta localidad. ARTICULO 2º: SOLICÍTESE al DEM envíe resumen del gasto operativo en caso de que en la ejecución de la obra se realice con aportes municipales. ARTÍCULO 3º: APRUEBASE el uso de la partida presupuestaria correspondiente para la mejora del servicio de agua potable de ser necesario si el acuerdo al que se llegue con la unidad ejecutora de la obra implica un aporte parcial por parte del DEM.- ARTICULO 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.- ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.- DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- Prof. Luis Difrancó Dr. Gabriela Benitez</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Ordenanza Nº 271/2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 014/2020, la Ordenanza Nº 118/08 y la inquietud de un grupo de vecinos de nuestra localidad y las facultades que otorga a este grupo de concejales la C.O.M., Y; Considerando: QUE la Ordenanza Nº 118/08 del 27/08/2008 refrendada por el entonces Presidente del HCD – Dr. Cristian S. Guastavino donde se establece la protección, conservación y reserva de la única especie de lapacho</p>	<p>blanco en el casco urbano de nuestra localidad.</p> <p>QUE el lapacho Blanco (Tabebuia roseo-alba), también llamado, ipé blanco o lapacho blanco, es un árbol nativo de Brasil y Argentina. Es una planta usada como mielífera y ornamental.</p> <p>QUE el Lapacho de flores blancas es una variedad muy poco vista, sí es claro que su rareza lo convierte en uno de los árboles más preciados y codiciados, presenta las mismas características botánicas que el lapacho colorado o lapacho negro (Tabebuia heptaphylla).</p> <p>QUE en términos genéticos, se trataría de un gen recesivo, de la misma especie, que se manifiesta por una combinación fortuita de los alelos responsables de la determinación de la coloración de la flor como resultado de la polinización cruzada. Los alelos –cada uno de los genes del par que ocupa el mismo lugar en los cromosomas homólogos– son los que le confieren la coloración a la flor se formaron por mutaciones.</p> <p>QUE la floración puede producirse al año, al llegar la época se extiende desde el mes de mayo hasta noviembre. Esto ocurre según la especie, y también está condicionado por las variaciones climáticas.</p> <p>QUE la madera del Lapacho Blanco es mucho más resistente que la de los otros lapachos, por lo que lo hace la madera más valiosa del país. La floración es muy decorativo, utilizándose con frecuencia en parques, plazas y en el arbolado público. De madera dura, pesada, Muy resistente a la intemperie.</p> <p>QUE poner en valor y bajo la protección de normativas municipales a especies de nuestra naturaleza es una obligación de este cuerpo legislativo, no solo por la especie misma, sino por el bien de nuestro medio ambiente y que también representa para la comunidad un patrimonio cultural, educativo y turístico.</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá Sanciona con Fuerza de Ordenanza ARTICULO 1º: DECLARASE “Patrimonio Natural Viviente” de la localidad de Mburucuyá a la especie “Lapacho Blanco” que se menciona en la Ordenanza Nº 118/08 y otros que pudieran existir en el futuro. ARTICULO 2º: DISPONGASE que el mismo sea indicado en los documentos que se entreguen en las distintas oficinas que suministran información a la comunidad y/o aquellas personas que visiten nuestra localidad (centro de informes turísticos, museo, centro cultural) como así también en folleterías disponibles o que se vayan a elaborar.- ARTÍCULO 3º: APRUEBASE la imputación de la partida presupuestaria necesaria a los efectos de llevar adelante las medidas de cuidado y protección de esta especie de lapacho blanco.- ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.- DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- Prof. Luis Difrancó Dr. Gabriela Benitez</p>
--	--

Municipalidad de Mburucuyá
Ordenanza Nº 274/2020

Visto:

El Expediente Nº 019/2020 y la Importancia y la concientización del reciclado y cuidado del medio ambiente Y;

Considerando:

QUE el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos y que generar políticas que permitan su protección para las generaciones venideras es garantía para que Mburucuyá se convierta en eco sustentable.

QUE la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

QUE en esa misma línea nuestra Constitución Provincial, prevé "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras

QUE la temática del plástico es considerada una problemática global y muy compleja de abordar, por lo que se debe propender a disminuir su producción y consumo, promover su reemplazo por materiales biodegradables y manejar adecuadamente sus residuos, optando por la reutilización y reciclaje.

QUE debe destacarse que los plásticos tradicionales tardan entre 100 y 500 años en degradarse, llegando algunos hasta los 1000 años, frente a los 3 a 6 meses que tardan los nuevos productos en biodegradarse. Como ejemplo una bolsa de plástico del supermercado tardan en degradarse 150 años una botella de Plástico tarda hasta 1000, los envases de tetrabrik tardan 30 años.

QUE en este proyecto también se impulsa el reciclado de botellas de plásticos rellenos con pilas, ya que las mismas tienen un alto poder de contaminación, ya que los componentes de las pilas tardan entre 500 y 1000 año en degradarse, con el añadido de que si no se trata adecuadamente pueden ser muy contaminantes, del contenido de las pilas, el mercurio es el metal más nocivo, porque si entra en contacto con el agua se produce Metil - Mercurio, compuesto que se concentra en la cadena alimentaria produciendo graves desórdenes del sistema nervioso en los seres vivos . Según estudios especializados una pila de mercurio puede contaminar 600.000 litro de agua. Una de zinc – aire, 12000 litros de agua, una de óxido de plata 14000 litros de agua y una pila común 3000 litros de agua.

QUE ésta iniciativa que pretende convertirse en Ordenanza municipal tiene como fin Regular de manera progresiva el uso de sorbetes, vasos y cucharas plásticas, para ayudar a proteger el Medio Ambiente.

QUE por ejemplo, según consulta realizada con distribuidoras papeleras y descartables se está implementando a nivel nacional, los denominados sorbetes de poli papel los cuales son biodegradables y evitan el problema mayor que es el consumo por animales. En cuanto al vaso plástico es perfectamente

reemplazable, por caso, por el de papel o el de vidrio. Las cucharitas plásticas por las de madera balsa o cartón como ofrece Eco Tensil. Y los utensilios pueden ser substituidos en su confección por caña o madera balsa (como años anteriores, eran las cucharas de helado). Lo citado solo como ejemplo de alternativas al consumo bio sustentable.

QUE "Una vez que las botellas están bien llenas con plásticos se trasladan a los distintos puntos de acopio de la ciudad, esta acción estará a cargo del voluntariado y/o personal municipal designado.

QUE las "botellas de amor" no deben estar rellenas con papel, ni cartón, ni tergopol, ya que no pueden transformarse en "madera plástica". Una vez que la fundación ya se puso en contacto con el voluntariado que estará a cargo de la recolección se buscaran los medios para trasladar las botellas de plásticos y así recibir a cambio muebles de madera plástica, que pueden ir desde una mesa comedor hasta un parque de juegos para niños.

QUE a tal fin, proponemos el dictado de una Ordenanza municipal que contemple la creación de un "Programa para la reducción de la utilización de materiales de plástico, y el reciclaje del mimo a través de las botellas plásticas cargada con todo lo referente a plásticos en desuso.

QUE nuestra carta orgánica en su Capítulo II Artículo 14 inciso 35 nos indica la instrucción de normas de protección del medio ambiente, bajo un concepto de ecología social.

QUE desde el voluntariado dependiente del Comité de Crisis de la Municipalidad de Mburucuyá, se impulsa este proyecto el cual fue idea de los integrantes del mismo, encabezado por la Señora Zunilda Ramírez la que nos impulsó como ediles a la presentación de dicho proyecto de ordenanza con el fin de concientizar a la comunidad en todo lo que respecta al reciclado de botellas atreves de panfletos tanto en comercios como en domicilios particulares , las que serán rellenas con todos los desechos platicos el cual se encuentran debidamente detallados en el anexo del presente proyecto..

QUE por todo lo expuesto y en función de la problemática planteada este proyecto tiene por objetivo la reducción progresiva de materiales de plásticos atentos a todos los fundamentos vertidos es que solicitamos, Sr. Presidente, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Por Ello**El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá****Sanciona Con Fuerza de Ordenanza**

ARTICULO Nº 1: CREASE un Programa para la reducción de la utilización de materiales de plástico, y el reciclaje del mismo a través de las botellas plásticas cargada con todo lo referente a plásticos en desuso y de un solo uso, concientizando a la población a través de publicaciones en todos los medios sobre el reciclado y cuidado del medio ambiente

ARTICULO Nº 2: APRUEBESE la implementación del programa "Botellas de Amor" las que deberán estar bien llenas con materiales de plásticos (se especifica en el anexo) con las excepciones de los elementos que no deben ser introducidos en la botella (se especifica en el

anexo)

ARTICULO N° 3: APRUEBESE la implementación del programa "Botellas de Amor" las que deberán estar bien llenas únicamente con pilas en desuso.

ARTICULO N° 4: APRUEBESE la reducción de la utilización de sorbetes, vasos y utensilios plásticos o similares por parte de comercios que operen dentro del departamento de Mburucuyá, el que entrará en vigencia a los 120 (ciento veinte) días de promulgada la presente

ARTICULO N° 5: APRUEBESE la difusión a partir de la sanción de la presente Ordenanza - Campañas de educación, información y concientización, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes, bolsas de plástico, vasos y todo lo que concierne a materiales de plásticos nocivos para nuestro medio ambiente. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de ciento veinte (120) días a partir de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO N° 6: APRUEBESE las partidas correspondiente para la difusión, traslado y otros gastos que demande dicho proyecto de ordenanza

ARTICULO N° 7: EXCEPTÚESE la aplicación de la siguiente norma a los utensilios para uso terapéutico y los productos que traigan sorbetes o utensilios de fábrica.

ARTICULO N° 8: APRUEBESE que el Juzgado de Faltas Municipal sea el órgano de control a la presente norma.

ARTÍCULO N° 9: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO N° 10: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Prof. Luis Difranco

Dr. Gabriela Benitez

**Municipalidad de Mburucuyá
Ordenanza N° 275/2020**

Visto:

El Expediente N° 020/2020 y la necesidad de regularizar la situación dominial del terreno donde se encuentra las instalaciones de la estación transformadora de la DPEC en nuestra localidad. - Y

Considerando:

QUE, existe una nota presentada por entidad mencionado precedentemente donde solicita una fracción de terreno ubicado en la adyacencia de la estación transformadora, motiva la misma la ampliación de dicha estación de rebaje 33/13,2 KV existente, en razón de la construcción del nuevo alimentador en 33KV Santa Rosa-Mburucuyá, que permitirá a la ciudad de Mburucuyá y toda su zona rural, tomar energía desde la nueva Central de Generación por "Biomasa" en Santa Rosa, que adicionado al alimentador actual, mejorará considerablemente el servicio de energía eléctrica, pudiendo Mburucuyá abastecerse desde dos puntos, aumentando la disponibilidad de potencia en la zona.-

QUE, ya existe antecedente donde gestiones anteriores,

han cedido el terreno donde se encuentra el edificio y las instalaciones de las maquinarias respectivas, pero no se ha regularizado su situación catastral como tampoco la compensación de deuda, que este municipio tiene con esa entidad.-

QUE, es el cuerpo legislativo, conforme lo prescribe nuestra Carta Magna, es el que en definitiva tiene que darle el marco legal a esta transacción.-

Por Ello

**El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá
Sanciona con Fuerza de Ordenanza**

ARTICULO N° 1: DETERMINASE, la cesión de la parcela de terreno ubicada en la Mz. N° 106 en la intersección de las Calles: Moreno y Beron de Astrada, constante de 12 mts. de frente y contra frente por 64,55 mts. de fondo y contrafondo, (774,60 m2) donde se continuará la obra para la instalación de un nuevo transformador; al mismo tiempo se le cede 4,50 mts. de frente y contrafrente por 38,65 de fondo y contrafondo, (173,95 m2) con una interrupción de 11,40 mts. (terreno cedido al Poder Judicial de Corrientes) para luego continuar 14,60 mts., - ídem anterior- (65,70 m2), como paso de servidumbre, limitando al ESTE: Calle Moreno; al NORTE: Terreno del Club General San Martin; al SUR: Terreno propiedad de la Municipalidad de Mburucuyá; OESTE: Terreno propiedad de Hugo Cardozo. Cabe acotar que también se le cede otro paso de servidumbre en su dirección SUR-NORTE al costado Oeste del terreno del Juzgado, constante de 3,64 mts. por 23,20, (84,68 m2), hacen un total de 1.098,93 m2.-

ARTICULO N° 2: DETERMINASE, que la presente cesión será aplicada al cálculo de la compensación de deuda que este Municipio mantiene con la Dirección Provincial de Energías de Corrientes.-

ARTICULO N° 3: LA escrituración del terreno estará a cargo de la Dirección Provincial de Energías de Corrientes, como así también cualquier otro gasto que demande la presente cesión.-

ARTICULO N° 4: AUTORIZAR, al Sr. Intendente Municipal para que continúe con las tratativas con la DPEC hasta la conclusión de la misma.-

ARTICULO N° 5: DEROGASE, cualquier Ordenanza que se contraponga a la presente.-

ARTÍCULO N° 6: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO N° 7: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Prof. Luis Difranco

Dr. Gabriela Benitez

**Municipalidad de Mburucuyá
Ordenanza N° 276/2020**

Visto:

El Expediente N° 012/2020 y la Carta Orgánica Municipal, en el **TÍTULO II: "POLÍTICA SOCIAL Y ECONOMIA MUNICIPAL" - CAPÍTULO II "SALUD PUBLICA**

<p>MUNICIPAL” - Art. 34º, Y CONSIDERANDO: QUE es prioritario para nuestra Municipalidad garantizar adecuadamente el derecho a la salud de los habitantes, desarrollando políticas públicas que otorguen posibilidades reales al acceso de los elementos que permitan la recuperación y rehabilitación de diversas dolencias y enfermedades. QUE sería de suma importancia y trascendencia la creación de un Banco de Elementos Ortopédicos Municipal. QUE la demanda de elementos ortopédicos por parte de la comunidad es grande. QUE es en este sentido que se estima conveniente la creación de un banco de elementos ortopédicos, que motive al ciudadano que posea estos recursos sin uso, a la provisión que los necesitan por motivos de salud. QUE además dicho banco podrá recibir donación de aportes económicos de asignación específica para la adquisición de elementos ortopédicos provenientes de instituciones o particulares. QUE el banco funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, quien instrumentará los medios para tornar operativa la presente Ordenanza. Por Ello El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá Sanciona Con Fuerza de Ordenanza ARTÍCULO Nº 1: Crease en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Social y/o Secretaria de Salud, dependiente de la Municipalidad de Mburucuyá, el “Banco de Elementos Ortopédicos” que tendrá a su cargo la provisión de los elementos ortopédicos y ayuda técnica, con carácter de préstamo de uso gratuito o donación, según las circunstancias y necesidades, a las personas establecidas en la presente Ordenanza que requieren del uso de elementos ortopédicos y que no cuenten, tanto ellas como las personas de quienes dependen, con los medios económicos para solventar la compra o alquiler de los mismos. ARTÍCULO Nº 2: Se consideran alcanzadas por los beneficios de la presente norma las personas con necesidades especiales, definidas como tales en el Art. 2 de la Ley 22.431 de la Nación, a saber: “Art.2 los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca alteración funcional permanentemente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”. ARTÍCULO Nº 3: Las personas nombradas en el artículo precedente deberán cumplir con los siguientes requisitos: Poseer domicilio real en la Ciudad de Mburucuyá. Poseer certificado de discapacidad expedido por autoridad competente. No contar con obra social. No contar con recursos económicos, acreditado por informe socio económico de la Asistente Social de la Municipalidad. Quedan excluidos de cumplir con lo dispuesto en el inciso b), las personas que padecen una necesidad especial transitoria, quienes deberán presentar la debida prescripción médica expedida por hospital público,</p>	<p>donde conste: trauma sufrido, elemento solicitado y tiempo estimado de uso del elemento ortopédico. ARTÍCULO Nº 4: El banco, a fin de poder cumplir con la totalidad de la demanda de elementos, se encuentra capacitado para recibir todo tipo de aportes, donaciones o prestamos de material, ya sea de personas físicas o jurídicas y/o instituciones y organismos públicos o privados; promoviendo el reciclado y rectificación de los mismos, efectuando las reparaciones de los elementos que pudieran requerirlo. Para ello, pueden celebrar convenios con instituciones que presten este servicio. ARTÍCULO Nº 5: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara la presente Ordenanza a partir de la promulgación de la misma y determinara los instrumentos legales y condiciones para la entrega y devolución de los elementos ortopédicos. ARTÍCULO Nº 6: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.- ARTICULO Nº 7: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.- DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- Prof. Luis Difranco Dr. Gabriela Benitez</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Ordenanza Nº 277/2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 015/2020 y las facultades otorgadas por la COM y los reclamos / sugerencias de vecinos de la localidad y la necesidad de ordenar la entrega de materiales áridos utilizados para la construcción, refacción, ampliación de viviendas y comercios, que son depositados provisoriamente sobre el frente de los inmuebles, Y Considerando: Que usualmente se utiliza para dicho depósito de materiales las veredas de viviendas o comercios, como asimismo suele ocuparse parte de la calzada; Que por solicitud de ciudadanos de la localidad quienes se vieron afectados por obras linderas a sus hogares o por la misma obstrucción del paso en veredas por las descargas de arena, piedra y otros materiales de construcción es que se acercaron con el planteamiento de implementar una norma donde todos tanto el comerciante como el ciudadano puedan ejercer sus derechos. Que dicha situación afecta el tránsito de los peatones, la circulación y estacionamiento vehicular, agravándose la situación cuando las calles afectadas son angostas; Que además de lo expuesto precedentemente y como consecuencia de las precipitaciones, dichos materiales son arrastrados por el agua de lluvia; Que es necesario mantener la limpieza de la vía pública para evitar que se tapen las bocas de tormenta y permitir el mejor escurrimiento del agua; Que en los lugares donde se descarguen dichos materiales, la acera quedará libre para la circulación de los peatones;</p>
--	--

Que es de imperiosa necesidad de redactar una norma, donde los corralones implementen la utilización de Bolsas para la modalidad de traslado de materiales de construcción (arena, piedras, Cal, Cemento a granel) mediante la utilización de bolsas de tela o rafia, comercialmente llamadas bolsas Big Bag.

Que en esas condiciones, consideramos establecer la obligatoriedad para los vecinos de nuestra ciudad de conservar los materiales que utilicen para la construcción, refacción, ampliación u otra obra en general de su vivienda o comercio, y que sean depositados sobre las veredas, a saber, arena, piedra, cascote, ripio, etc., en bolsas de las usualmente utilizadas para el transporte y almacenaje de ese tipo de áridos (big bags), bolsas similares, cajas u otros recipientes que permita contener de manera adecuada los materiales en trato.

Que será obligatorio para los propietarios de corralones y demás locales habilitados que comercialicen dichos materiales, de efectuar las descargas en las bolsas (big bags), bolsas similares, cajas u otro recipiente

Que esta norma tendrá un plazo de seis meses para la implementación del mismo ya que los comerciantes de este rubro tendrán que acondicionar sus corralones y deberán implementar tecnología para la carga y descarga del mismo.

Por Todo Ello,

El Honorable Concejo Deliberante

Sanciona con Fuerza de Ordenanza

ARTICULO N° 1: APRUEBESE que todo material árido (arena, piedra, cascote, ripio, etc.) que se entregue a granel deberá estar embolsado en sacos que contengan los mismos. La aplicación de la presente ordenanza es solo de aplicación para espacios que cuenten con cordón cuneta.-

ARTICULO N° 2: ESTABLEZCASE que los bolsones a utilizar deberán ser de tipo "Big Bag", de rafia o compuesto similar, que impidan el derrame en la vía pública del material contenido, los que serán depositados sobre la acera de modo que no impidan o dificulten el paso de los transeúntes (de dificultar el paso de los transeúntes se deberá solicitar al órgano municipal correspondiente el permiso para uso del espacio y abonar el valor indicada en la ordenanza tarifaria vigente). Los bolsones deberán identificar al proveedor del material contenido en los mismos.-

ARTICULO N° 3: DETERMINESE que en aquellos casos que dichos materiales puedan ser depositados en el interior de la vivienda o terreno, podrán descargarse a granel, ya que los mismos quedarían dentro de la propiedad del terreno y/o vivienda, sin posibilidad de generar molestias a los peatones.-

ARTICULO N° 4: ESTABLEZCASE que los bolsones deberán ser depositados cuidadosamente para evitar riesgo de derrumbe. Un máximo de dos en altura, pudiendo ocupar solamente el ancho del frente del propietario y un máximo de dos filas desde el cordón hacia la línea municipal, debiendo dejar un espacio entre cordón y pallet de 1 (uno) metro.-

ARTICULO N° 5: ESTABLEZCASE que culminada la obra que originó la compra de los materiales en cuestión, el propietario de la vivienda o comercio deberá retirar los

bolsones depositados en la vía pública bajo apercibimiento de que los mismos sean retirados por el municipio para utilidad propia. En este último caso, el propietario será intimado por un plazo de cinco días.-

ARTICULO N° 6: DETERMINESE que las disposiciones de la presente Ordenanza son aplicables a todas las personas físicas o jurídicas, y fideicomisos, frentistas o no, que bajo cualquier título o figura adquieran áridos de los mencionados en el artículo primero, para ser distribuidos en la ciudad y/o depositados en la vía pública; como así también a todas las personas físicas o jurídicas, dedicadas a la venta por mayor o menor de productos áridos usados en la construcción, cualquiera fuera la forma de comercialización de los mencionados productos, tengan fijado domicilio comercial en la ciudad de Mburucuyá - Provincia de Corrientes - República Argentina, y aunque estuvieran registrados o inscriptos en otra jurisdicción.-

ARTICULO N° 7: DETERMINESE que el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la realización de campañas informativas a los efectos de la difusión de lo normado en los artículos anteriores.-

ARTICULO N° 8: OTÓRGUESE un plazo de ciento ochenta (180) días a los corralones y/o locales comerciales de materiales de construcción para adecuarse a la presente norma.-

ARTICULO N° 9: FACULTASE a la Secretaria General y de Coordinación a fin de que verifique el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO N° 10: INCORPÓRESE oportunamente en el Código de Faltas lo normado en la presente ordenanza con la finalidad de regular también este asunto.

ARTICULO N° 11: DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO N° 12: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO N° 13: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE

AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Prof. Luis Difranco

Dr. Gabriela Benitez

Municipalidad de Mburucuyá
Ordenanza N° 278/2020

Visto:

El Expediente N° 022/2020 y la necesidad de crear un servicio municipal de atención y asistencia a personas que dependen o abusan de drogas, en la localidad de Mburucuyá, Y;

Considerando:

QUE la Ley 26657 sobre Derecho a la Protección de la Salud Mental establece en su artículo 4° que: "Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud."

QUE la misma norma, en su artículo 7° prescribe que: "El Estado reconoce a las personas con padecimiento mental los siguientes derechos: a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud; b) Derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia; c) Derecho a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos; d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria; e) Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe; f) Derecho a recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso; g) Derecho del asistido, su abogado, un familiar, o allegado que éste designe, a acceder a sus antecedentes familiares, fichas e historias clínicas; h) Derecho a que en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión; i) Derecho a no ser identificado ni discriminado por un padecimiento mental actual o pasado; j) Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales; k) Derecho a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades; l) Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación; m) Derecho a no ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento fehaciente; n) Derecho a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable; o) Derecho a no ser sometido a trabajos forzados; p) Derecho a recibir una justa compensación por su tarea en caso de participar de actividades encuadradas como laborterapia o trabajos comunitarios, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que luego sean comercializados."

QUE independientemente de los esfuerzos nacionales y/o provinciales para combatir este flagelo, es el Municipio, por su cercanía institucional y territorial, el estamento estatal con mayores y mejores posibilidades de generar acciones directas;

QUE en ese sentido, el Municipio no cuenta con un servicio MUNICIPAL de atención a las personas afectadas por el consumo de drogas ni a sus familiares.

QUE es necesario solicitar al DEM se cree un Servicio de Atención a las Personas que dependen o abusan del consumo de drogas, formado por equipos interdisciplinarios, con el propósito de llevar a cabo tareas tanto de prevención como de asistencia.

QUE el equipo interdisciplinario tenga como sede el Centro Integrador Comunitario CIC un gabinete con profesionales Psicólogos, Asistentes Sociales, Médicos Clínicos y todo aquel que se encuentre capacitado para atender este flagelo que se encuentra entre nosotros y que hoy comienza a notarse en nuestros jóvenes.

QUE es nuestro deber como funcionarios municipales del poder Legislativo crear una ordenanza para atender estas cuestiones delicadas y que afectan directamente a nuestros jóvenes siendo ellos los puntos débiles y pieza fácil para todos aquellos que quieren hacer daño a una sociedad y que son llamados narcos.

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y aprobación del siguiente proyecto de ORDENANZA Independientemente de los esfuerzos que pueden y deben llevarse a cabo a nivel nacional y/o provincial, la droga penetra de manera capilar y silenciosa por toda nuestra localidad, ante una falta de respuesta frente a las diversas situaciones que acarrea el consumo.

QUE el rol del Gobierno Municipal es clave en la puesta en marcha de un programa de lucha serio y eficaz.

Por ello, el presente Programa de Lucha contra las Drogas y el Narcotráfico, propone diversas instancias de actuación, desde un lugar específico como lo es el Centro Integrador Comunitario CIC.

Por Ello

El Honorable Concejo Deliberante

Ordena

ARTÍCULO 1°: CREAR en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública en las Instituciones del Centro Integrador Comunitario CIC un Servicio de Atención a las Personas que dependen o abusan del consumo de drogas, formado por equipos interdisciplinarios, con el propósito de llevar a cabo tareas de prevención y de asistencia.

ARTÍCULO 2°: APROBAR las tareas de prevención, del Servicio de Atención:

2.1.- Diseñar, ejecutar y supervisar programas y planes de carácter municipal, referentes a la prevención y la capacitación de agentes de la comunidad, en la temática del uso indebido de drogas y sus consecuencias, con la articulación de organismos gubernamentales nacionales, provinciales y no gubernamentales, especializados en la materia.

2.2.- Diseñar, ejecutar y supervisar programas de difusión y concientización de la problemática para la ciudadanía en general, con la articulación de los medios de comunicación locales y asimismo de todas las instituciones educativas de la ciudad y en todos sus niveles (primario, medio, terciario y/o Universitario si lo hubiere)

ARTÍCULO 3°: ENTRE las tareas de asistencia, el Servicio de Atención deberá:

3.1.- Facilitar la ayuda y rehabilitación de personas que abusan o dependen de drogas, mediante tratamiento ambulatorio acorde.

3.2.- Crear grupos de contención y orientación familiar, dirigidos a todas las personas que, ante la situación de consumo de sustancias de un familiar y/o amigo, no encuentran una solución a su problema, coordinados por psicólogos pertenecientes a este mismo Servicio.

<p>ARTÍCULO 4º: HABILITAR uno de los espacios desocupados del Centro Integrador Comunitario CIC, a los efectos del funcionamiento físico del Servicio de Atención, tratando que en lo posible se resguarde la privacidad del paciente que está siendo atendido.</p> <p>ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR al D. E.M asignación de partida presupuestaria al que ya posee esta institución para cualquier emergencia o tareas de prevención y otras cuestiones que demande la actividad en dicho gabinete a los efectos de otorgarle a la entidad institucional los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas planteadas.</p> <p>ARTÍCULO 6º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.- DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-</p> <p>Prof. Luis Difranco Dr. Gabriela Benitez</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Ordenanza Nº 280/2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 024/2020 y lo expresamente establecido por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Pcia. de Corrientes, como así también por los Arts. 16º inc. 12, 17º inc. 7, 34º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, Y:</p> <p>Considerando: QUE, actualmente los mataderos municipales y frigoríficos tienen un serio inconveniente con los cueros de los animales que son faenados ya que se acumulan generando un daño ambiental importante. QUE, la acumulación de cueros genera dos grandes problemas: la necesidad de incrementar el personal para su tratamiento y almacenamiento, y la de asumir los riesgos ambientales que implica su desecho. QUE, en la Argentina se producen cerca de 12 millones de cuero por año, el número de animales que se faenan. Históricamente los cueros fueron procesados casi con exclusividad por una industria curtidora. QUE, la mayor demanda mundial de cueros proviene de la industria automotriz, que de todos modos en los últimos años comenzó a reemplazar el producto por otros más "ecológicos". QUE, los compradores que antes codiciaban las chaquetas y zapatos de cuero ahora buscan alternativas sintéticas más baratas, lo cual género que el exceso de</p>	<p>pieles de vaca generó que los precios caigan en picada. Y así como el consumo de carne se fue incrementando en el tiempo en todo el mundo, también lo ha hecho el abandono del cuero, desde la ropa hasta los asientos de automóviles. QUE, la falta de demanda de cueros genera un problema que se nos plantea y es que el descarte de cueros, más allá de lo económico, genera fuertes perjuicios ambientales", QUE, es necesario reglamentar o instrumentar medidas que permitan evitar la acumulación de cueros que quedan en el mataderos municipal después de realizada la faena; debiendo darle la opción al propietario del animal o animales faenados a poder retirarlos en un tiempo perentorio.</p> <p>Por Todo Ello, El Honorable Concejo Deliberante Sanciona con Fuerza de Ordenanza</p> <p>ARTICULO 1º: CONSTITUIR, REGULAR Y REGLAMENTAR el funcionamiento de un saladero que funcione dependiente del Matadero Municipal y que tendrá como fin el tratamiento de los cueros que queden en dicho lugar como desecho del proceso de faena.-</p> <p>ARTICULO 2º: FACULTESE al o los responsables del funcionamiento del Matadero Municipal y/o al DEM a hacer uso de aquel o aquellos cueros que transcurrido veinticuatro (24) horas posteriores de la faena permanezcan en el predio de dicho espacio municipal y que no fuera retirado por el o los propietarios del/los animal/les faenado/dos.-</p> <p>ARTICULO 3º: FACULTESE al DEM a asignar la partida presupuestaria correspondiente para dar cumplimiento a la presente ordenanza.-</p> <p>ARTICULO 4º: DEROGASE cualquier otra ordenanza que se contraponga a la presente.</p> <p>ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente ordenanza a los propietarios de carnicerías y/o aquellas personas utilicen las instalaciones del Matadero Municipal para la faena de animales.-</p> <p>ARTICULO 6º: INCENTIVASE a los trabajadores que desempeñan su labor en el matadero municipal con un porcentaje no inferior al diez (10) % de los ingresos de los cueros procesados"</p> <p>ARTÍCULO 7º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.- DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-</p> <p>Prof. Luis Difranco Dr. Gabriela Benitez</p>
Declaraciones	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuya Declaración 010/2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 012/2020 y la ley Provincial Nº 5691 del año 2006, donde la provincia de Corrientes sancionó la creación de once unidades Fiscales Rurales Ambientales</p>	<p>y una coordinación general, Y;</p> <p>Considerando: QUE, habiendo recibido la información por parte de algunos integrantes de la Sociedad Rural de Mburucuyá, quienes junto a la Sociedad Rural de Saladas han iniciado las gestiones para la apertura de la Fiscalía de</p>

<p>Investigación Rural y Ambiental con sede en Saladas, ante el Sr. Gobernador de la Provincia – Dr. Gustavo Valdés y ante el Sr. Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia – Dr. Eduardo Gilberto Panseri. QUE, este grupo de concejales integrantes del frente Adelante Mburucuyá, consideramos de suma importancia para nuestros productores locales y de la región, además de la trascendencia que implica para todos la protección de nuestro medio ambiente; la creación de dicha fiscalía.</p> <p>QUE, dicha norma que crea la novel dependencia fiscal, hecho que se concretó el 1° de octubre de 2018 con la jura del primer Fiscal Rural y Ambiental de la ciudad de Mercedes, siendo la tercera localidad provincial después de la capital, Corrientes, y Goya correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial.</p> <p>QUE, su éxito dependerá de la puesta en acción de todas las dependencias que crea la norma referenciada.-</p> <p>QUE, es fundamental el trabajo de las unidades especiales de la autoridad del orden local, ya que los delitos rurales y ambientales son temáticas complejas, involucran a diferentes sectores de la sociedad, a los tres poderes del Estado y la creencia en la justicia de los productores agropecuarios</p> <p>QUE, los ilícitos acaecidos en el ámbito rural y ambiental, no tienen los mismos plazos procesales que requieren la investigación de otros hechos delictivos comunes, ya que las pérdidas económicas que se causan día a día a los productores rurales y hacendados en general son de enorme cuantía, sin poder ser luego resarcidos por quienes, en general, se dedican a la comisión de este tipo de ilícitos.</p> <p>QUE, cuando los responsables de tales actos no son privados de su libertad, vuelven a reincidir en los mismos hechos, tornándose ello en un verdadero círculo vicioso, que no puede ser controlado por las autoridades policiales o judiciales, justamente por la falta de especialización y formación en esta clase de ilícitos y por la necesidad de atender otros de mayor gravedad o repercusión pública.</p> <p>QUE, la problemática de las cuestiones ambientales amerita una atención primaria e ineludible por afectar recursos naturales vitales para el hombre. Es menester que los operadores judiciales, encargados de velar por la protección de estos derechos, sean especializados en la temática, cuenten con gabinetes adecuados, formados interdisciplinariamente, haciendo frente, en forma rápida y efectiva, a hechos de esta naturaleza que generalmente provocan daños irreversibles, que afectan a toda la comunidad donde se producen.</p> <p>QUE, la Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental se crea en el marco de la Ley de Ministerio Público, con dependencia de la Fiscalía General del Superior Tribunal de Justicia, con competencia en toda la provincia de Corrientes.</p> <p>QUE, La ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes fue creada por Decreto Ley N° 21 del año 2000, y especifica que el Ministerio Público forma parte del Poder Judicial y goza de independencia y</p>	<p>autonomía orgánica y funcional.</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad de Mburucuyá Declara</p> <p>ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO la solicitud de apertura de Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental con sede en Saladas ya que la misma tendrá como función esencial promover la investigación de los hechos delictivos rurales y los derechos colectivos o difusos ambientales, dirigiendo en forma directa la policía judicial encargada de la persecución de tales delitos (PRIAR), como así también la policía administrativa en función judicial..-</p> <p>ARTICULO 2°: HACER entrega de copias de la presente Declaración al DEM, a las sociedades rurales de Mburucuyá y de Saladas como así también a los medios de comunicación para su difusión.</p> <p>ARTICULO N° 3°: LA presente Declaración será refrendada por el/a Sr/a. Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO N° 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al R.M.y archívese.-</p> <p>DADO EL EN RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYA PROVINCIA DE CORRIENTES A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE</p> <p>Prof. Luis Difranco Dr. Gabriela Benitez</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Declaración 011/2020</p> <p>Visto: El Expediente N° 015/2020 y las facultades otorgadas por la COM y la importancia de la existencia y funcionamiento de las bibliotecas populares, Y;</p> <p>Considerando: QUE una biblioteca popular es una asociación civil autónoma creada por iniciativa comunitaria. Ofrece servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista.- QUE las Bibliotecas Populares son dirigidas y sostenidas por sus socios y socias y brindan información, educación y recreación, mediante su acervo, el cual está abierto al público.- QUE la biblioteca popular Mburucuyá comienza a gestarse en el mes de noviembre del año 2019 a través de recolección de libros mediante algunas donaciones, tarea que la realizan dos personas (Ferreyra Yesica y Rea Ayelen).- QUE a raíz de la pandemia que afecto a todo el mundo esta biblioteca que había comenzados a dar sus primeros pasos organizativos debió quedar sin efecto.- QUE a raíz de las posibilidades que se fueron dando en estos últimos meses es que oficialmente la Biblioteca Popular Mburucuyá realiza su primera reunión de</p>
--	--

<p>comisión el día 12 de octubre del presente año.- QUE la biblioteca popular tiene integrada su comisión con las siguientes personas: Yesica Ferreyra Secretaria, Ayelen Rea, Anahí Espinoza, Silvina Escalante, Erica Rea, Ayelen Gauna, Pedro Azzano y Verónica Bernachea.</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad de Mburucuyá Declara</p> <p>ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Legislativo a la Biblioteca Popular Mburucuyá que es un espacio de servicio, consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista.-</p> <p>ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Declaración al DEM y a los medios de prensa para su difusión.</p> <p>ARTICULO 3º: LA presente Declaración será refrendada por el/a Sr/a. Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al R.M. y archívese.-</p> <p>DADO EL EN RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYA PROVINCIA DE CORRIENTES A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMILVEINTE</p> <p>Prof. Luis Difranco Dr. Gabriela Benitez</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Declaración 012/2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 016/2020 y las facultades otorgadas por la COM y la importancia que representa el reconocimiento a los bomberos voluntarios de nuestra provincia, Y;</p> <p>Considerando: QUE ser bombero voluntario significa tener la virtud de proteger y entregarse al otro. El bombero voluntario deja su hogar y no sabe si regresa, además este no es un trabajo pago sino voluntario. QUE el proyecto de Asignación Retributiva Vitalicia Provincial (ARVP) para el personal que desempeña tareas de "Bombero Voluntario", autoría del Presidente Pedro Cassani (firmado por la totalidad del bloque), obtuvo la media sanción por unanimidad de la Cámara de Diputados. QUE la iniciativa, considerada de "estricta justicia", que cuenta con el aval de la Federación de Asociaciones de Bomberos de la provincia y de la ciudadanía, expresada sobre el particular por diferentes medios- técnicamente crea "un régimen especial de subsidio para los bomberos voluntarios que formen parte de las instituciones bomberiles reconocidas como tales por la Provincia de Corrientes".- QUE para ello, anualmente el Poder Ejecutivo incluirá en la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de</p>	<p>la Administración Provincial del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos financieros necesarios para transferencias corrientes destinadas al pago de la Asignación Retributiva Vitalicia Provincial que provendrán de recursos corrientes sin afectación específica del Tesoro Provincial, producto de la coparticipación federal y provincial.- QUE la futura normativa fija los requisitos, siendo uno de ellos que hayan trabajado un determinado lapso de tiempo; no implicando el mismo la renuncia al servicio o la baja de la institución.- QUE el monto de la asignación será equivalente al haber de un Oficial de Policía de la Provincia de Corrientes y se liquidará en forma mensual y vitalicia, no siendo incompatible su cobro con el desempeño de una actividad remunerada y/o la percepción de beneficios previsionales".-</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad de Mburucuyá Declara</p> <p>ARTICULO 1º: DECLARESE de Interés Legislativo el proyecto de Asignación Retributiva Vitalicia Provincial (ARVP) para el personal que desempeña tareas de "Bombero Voluntario".-</p> <p>ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Declaración al DEM, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad y a los medios de prensa para su difusión.</p> <p>ARTICULO 3º: LA presente Declaración será refrendada por el/a Sr/a. Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al R.M. y archívese.-</p> <p>DADO EL EN RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYA PROVINCIA DE CORRIENTES A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMILVEINTE</p> <p>Prof. Luis Difranco Dr. Gabriela Benitez</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Declaración 013/2020</p> <p>Visto: El Expediente Nº 017/2020 y el mensaje emitido a través de las redes sociales, donde el primer mandatario de la República Argentina hizo oficial el anuncio del envío del proyecto para la legalización del aborto que, como él mismo recordó, había comprometido durante su campaña electoral Y;</p> <p>Considerando: QUE; como primer mandatario de la República Argentina debería que la vida de las personas por nacer no debe ser un tema de campaña electoral, ni de un proyecto de puja política. QUE; este proyecto de ley según el Sr. Presidente de la nación " salva vidas de mujeres y preserva sus</p>
---	---

<p>capacidades reproductivas"; pero ¿sabrá el Sr. Presidente que en todo embarazo existen al menos dos (2) vidas?</p> <p>QUE; desde nuestro punto de vista este bloque considera que "legalizar el aborto es un pena de muerte sobre una persona que no cometió delito alguno y que no pudo defenderse.</p> <p>QUE; destruir un embrión humano significa impedir el nacimiento del nuevo ser único e irrepetible.</p> <p>QUE; el niño por nacer, científicamente y biológicamente, es un ser humano cuya existencia comienza al momento de su concepción por lo que desde el punto de vista jurídico, es un sujeto de derecho, así lo reconoce la Constitución Nacional, los tratados internacionales y los códigos Nacionales y provinciales de la República Argentina.</p> <p>QUE; a partir de la última reforma de la Constitución Nacional en el año 1994 el Pacto de San José de Costa Rica y la Convención de los Derechos del Niño tienen rango Constitucional y, ambos determinan la protección del ser humano desde su concepción, por lo que esta ley debería ser declarada inconstitucional.</p> <p>QUE; para la Ley de Moisés, y los cristianos sea cual fuere su clero, es un delito que atenta contra uno de los más santos mandamientos de la humanidad que es la Procreación. El médico para la ley del creador, es un enviado de Dios el que debe tratar dolencias y enfermedades pero no tienen derecho a usar sus conocimientos para acortar o quitar la vida de nadie igual que cualquier otra persona.</p> <p>QUE; en las leyes educativas se implementó trabajar desde los primeros niveles el tema el derecho del niño por nacer.</p> <p>QUE; este bloque de Concejales se manifiesta en absoluto repudio sobre los términos de este proyecto de ley ya que apostamos a la vida humana como valor supremo, sin la cual cualquier otro derecho, o privilegio resulta secundario.</p> <p>QUE; que apostamos a la vida como solución y, no a la muerte como salida; pues lo que está en juego es la vida de inocentes.</p> <p>QUE; defender la vida no es una cuestión religiosa, política, filosófica ni de militancia, es una cuestión de derecho del ser humano un derecho a la vida de un inocente que en el vientre de su madre late, vive, siente y es absolutamente indefenso.</p> <p>QUE; bregamos por una concientización en jóvenes, niños adolescentes y adultos por medio de una buena</p>	<p>educación, trabajando en todos los estamentos públicos y privados de cualquier índole, educando al ciudadano y apostando y cuidando siempre a las dos vidas.</p> <p>QUE, este cuerpo legislativo ya se ha expresado (sin el apoyo unánime) a través de la Declaración N° 003/2018 del 18/06/2018.-</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad de Mburucuyá Declara</p> <p>ARTICULO N° 1: DECLÁRESE el total y absoluto repudio al Proyecto de la Ley de despenalización del aborto en Argentina.</p> <p>ARTICULO N° 2: APÓYESE en su totalidad a todas las Leyes vigentes en Argentina, desde la Constitución de la Nación Argentina, el pacto de San José de Costa Rica, los Códigos Procesales y Penales y todas aquellas que se encuentren vigentes en las provincias y que se trate el derecho de la vida por nacer y al sujeto con derecho desde el momento de su concepción.</p> <p>ARTICULO N° 3: APÓYESE en cualquier ámbito a todas las religiones en su pedido por las dos vidas, ya que para los cristianos la misma atenta contra uno de los más santos mandamientos de la humanidad que es la procreación.</p> <p>ARTICULO N° 4: ELABÓRECE un comunicado en <i>REPUDIO al Proyecto de la Ley de despenalización del aborto en Argentina</i> enviada por el Sr. Presidente de la Nación para su tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación.</p> <p>ARTICULO N° 5: ENVÍESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a la legislatura provincial, a los medios de Comunicación, a la iglesia católica, evangélicas y otras existentes en nuestra localidad, al Hospital San Antonio de Padua y a los centros de Salud municipal; con las firmas de los concejales que acompañen y aprueben este Proyecto de Declaración.</p> <p>ARTICULO N° 6: LA presente Declaración será refrendada por el/a Sr/a. Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO N° 7: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al R.M. y archívese.-</p> <p>DADO EL EN RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYA PROVINCIA DE CORRIENTES A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE</p> <p>Prof. Luis Difrancó Dr. Gabriela Benitez</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p>Expte. N° 144754/16</p> <p>El Sr. Juez Laboral N° 3 de la ciudad de Corrientes, Dr. JULIO VALENTIN MEDINA, sito en calle 9 de Julio 1099 – 5to Piso, a fin de garantizar el derecho de defensa CITA A LA DEMANDADA "EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F. (CUIT N° 33-56197051-9) para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, para que en el término de (5) cinco días</p>	<p>comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones caratuladas: "QUINTANA JOSE REINALDO C/ EMPRESA EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F. Y/U OTRO Y/O Q. R. R. S/ DIFERENCIA DE HABERES Y APORTES ETC", EXP 144754/16, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y designase Defensor Oficial conforme lo dispone el art. 40 de la ley 3540. EDICTOS que se publicarán sin cargo por el término de (3) tres días consecutivos en el Boletín</p>

Oficial y en los diarios "Época" y/o "El Litoral".
Corrientes, 29 de octubre de 2020.

Dra. Lourdes Alegre Fernández – Sec.
I:02/12V: 14/12

Expte. N° 179466/18

El Sr. Juez Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación, la Firma: AGROPER S.A. – CUIT N° 33-70892330-9, a los fines de que comparezca a través de su representante legal a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROPER S.A. S/ APREMIO" Expte. N° 179466/18, bajo apercibimiento de considerarla rebelde y designar un defensor ad-hoc para que la represente. La providencia que así lo dispone dice: "N° 12206. Corrientes, 07 de Octubre de 2020.- ... Agréguese informe de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas y atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días. (...). Notifíquese.- Fdo. Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES,, Juez Civil y Comercial N°1 Ctes.-"

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES
I:02/12V: 14/012

Expte. N° 40.429/9

El Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza al señor HECTOR FAUSTINO GOMEZ, D.N.I. N° 26.991.922, para que en el término de ley comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/GOMEZ, Héctor Faustino s/APREMIO", Expte. N° 40.429/9, que tramitan ante el Juzgado a su cargo, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Adriana María Lorena Arece, sito en 9 de Julio 1.099, 2º Piso, de la ciudad de Corrientes, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará Defensor Oficial, habiéndose dictado la siguiente providencia que, en su parte pertinente, se transcribe: "N° 4.031. Corrientes, 13 de Mayo de 2020. ...Atento a lo peticionado a fs. 53, y conforme las constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso ...". FDO.: Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N°1. Corrientes.

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES
I:02/12V: 14/012

Expte. N° 33915

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, Secretaría a cargo de suscripta, cita y emplaza al Sra. ANA MARIA NAVARRO, M.I. n° 18.741.055, para que se presenten a derecho en los autos caratulados "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES

C/ NAVARRO ANA MARIA Y/O Q.R.R. DEL SUMINISTRO 575072 S/ Apremio", (Expte. N° 33915), en trámite por ante el juzgado antes mencionado en el que se ordeno la publicación del presente por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que se presente el defensor oficial en su nombre.-

Para mayor recaudo se transcribe a continuación el auto que lo ordena: "N° 18548 Corrientes, 04 de Setiembre de 2017.- Proveyendo fs. 48: Atento a lo peticionado, constancias de autos y de conformidad al Art. 74 del Código Fiscal de la Provincia, cítese a la parte demandada por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Notifíquese.- Fdo Daniel Edgardo Borches Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 1".-

Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES
I:02/12V: 14/012

Expte N° 204244/20

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 9 de Corrientes Capital, sito en 9 de julio N° 1099, 4to piso de esta ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Miguel Andreau, hace saber que en los autos caratulados "STRIGER NORBERTO DANIEL S/CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 204244/20, en trámite ante dicho Juzgado se ha dispuesto por Sentencia N° 37 de fecha 30 de octubre de 2020, la apertura del concurso preventivo de NORBERTO DANIEL STRIGER, C.U.I.L. N° 20- 16315446-4, con domicilio real y procesal en Vargas Gómez N° 2479 de esta ciudad, cuya presentación se efectuara el 20 de septiembre de 2020, habiendo sido designada la Sra. Síndico C.P.N. MOREIRA MARTA GLADIS MARISEL, M.P. 1118, quien ha constituido domicilio en Pasaje Vidal 1943 de esta ciudad, estableciendo días y horarios de atención, de Lunes, Miércoles y Viernes en horario vespertino de 17,30 a 20,30 horas, habiéndose señalado en el auto de apertura las siguientes fechas: FIJAR el día 23 de Diciembre de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.), pudiendo los acreedores optar por verificar sus créditos de modo presencial o por Protocolo de Verificación de Créditos Virtual (establecido por Acdo. del STJ 08/2020, Anexo III); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 12 de febrero de 2.021 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. FIJAR el día 16 de Marzo de 2.021 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35). FIJAR el día 30 de Abril de 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 31 de Marzo de 2.021 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 16 de Abril de 2.021 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta

<p>de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 31 de Mayo de 2.021 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 08 de Octubre de 2.021 como fecha hasta la cual el deudor gozará del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 10 de Septiembre de 2.021, fijándose audiencia para el día 01 de Octubre 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la Audiencia informativa. Publíquese por cinco días. Corrientes, 25 de noviembre de 2020. Dra. María Alejandra Antunez – Juez Dr. Ricardo Miguel Andreau – Sec. I:11/12 V:14/12</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº 155239/17</p> <p>El Sr Juez en lo Civil y Comercial, Dr PABLO MARTIN TELER REYES cita y emplaza por edictos a LEZCANO AURELIA DNI Nº 1.901.160 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES</p>	<p>SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Rivadavia Nº 2.178 de esta ciudad individualizado como: LOTE Nº 001 ADREMA: A1-58395-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO 3, Fº 578/79, LINDEROS AL NORTE calle Rivadavia AL SUR: Posesión de Roberto Ortiz . Al ESTE posesión de Marta Meza y Rubén Sánchez Y AL OESTE Posesión de Verónica Acosta, SUPERFICIE TOTAL: 241,46 M2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BENITEZ CARMEN GRISELDA C/ LEZCANO AURELIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. 155239/17, todo ello bajo apercibimiento de designar defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 dl CPCC.- Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 6, de la ciudad de Corrientes, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Rufino Chequim. Corrientes, 20/10/20 Rufino José Chequim – Abogado I: 14/12 – V: 15/12</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. Nº 37293</p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ROBERTO DELGADO y a su esposa, argentinos, cuyo último domicilio conocido fuera al lado de comercio sito en Avda. Mazzantti 465 de Goya a prestar declaración de IMPUTADOS, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "DELGADO ROBERTO Y OTROS P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. N. 36.713)", Expte. Nº 37293, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaría Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes.), 01 de diciembre de 2020. Dr Carlos Balestra I: 03/12 V: 17/12</p>	<p>y.c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de diciembre de 2020.- Dr. Carlos Balestra I:03/12 V:17/12</p>
<p style="text-align: center;">Expte Nº 37252/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: "TITI" GODOY, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "TOLEDO AXEL FERNANDO P/SUP. TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO - GOYA (INT.N.36.698)", Expediente Nº 37252/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158</p>	<p style="text-align: center;">Expte. Nº LXP 12437/15</p> <p>Por disposición del Juzgado Civil, Comercial Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. MARTIN AGUSTIN GATTI, Juez, Secretaría del Dr. ARTURO MARTIN C. CHIYAH MANCIONI, en autos caratulados: "BASQUE PETRONA SATURNINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº LXP 12437/15 , se hace saber que el Martillero Judicial ROBERTO CARLOS FUCENECCO, M.P. Nº 459, C.U.I.T Nº 20-22106146-3, procederá en pública subasta la venta del inmueble perteneciente al acervo hereditario ubicado en el Departamento de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes sobre calle Placido Martinez Nº 1.162, Manzana 136, de 20 mts. de frente sobre calle Placido Martinez por 29,40 de fondo, igual contrafrente y contrafondo. Superficie de 588 mts.2 Lindando al SO: calle Placido Martinez, al NO: Manuel A. Rodriguez, SE: Mateo Santa Cruz y NE: Petrona Montiel. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Crea al Folio 332, Finca 286, Tomo 2, Año 1966 del Departamento de Paso de los Libres, Adrema: P1-0011461-1 y P1-1842-1.- Se trata de una Vivienda Familiar más un galpón.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE DE VENTA: En la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$5.200.000) Al Contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto de remate el 30% del precio en concepto de SEÑA, y el 4 % de COMISION, ambos en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en ámbito del radio de asiento de este Juzgado. El comprador deberá notificarse de las actuaciones ulteriores a la subasta los días Lunes y Jueves, o el siguiente día hábil en Secretaría</p>

del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas automáticamente.- El saldo del precio deberá ser depositado en dinero efectivo por el comprador dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate y notificado por Ministerio de la Ley.- Los gastos de transferencia del Inmueble será a cargo del adquirente.- DEUDAS: Imp. Inmobiliarios y Tasas y Servicios: \$ 5400,26, y 5.533,56 a la fecha de 10/11/2020.- ESTADO OCUPACIONAL: FLEITAS SANDRA, D.N.I. 22840678.- Dicho remate se llevará a cabo el día 10 de Diciembre del corriente año 2020, a las 10.00 hs.- en el domicilio sito en calle Sarmiento N° 620, (Cede del Colegio de Abogados) de esta ciudad.- Para mayores informes dirigirse al Martillero actuante, ROBERTO CARLOS FUCENECCO, de esta ciudad o comunicarse al teléfono 03772- 427931 / 15561007.- para su constatación.- PASO DE LOS LIBRES, 12 de Noviembre de 2.020.-

Dr. Arturo Martin C. Chiyah Mancioni
I: 03/12 - V: 14/12

Expte N° PXG 36650/2

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción N°2 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a NELSON DAVID MARTINEZ. N° 28.659.374, cuyos último domicilio conocido fuera en Barrio Santa Rosa, Mz. 110, Casa N° 63 de Goya (Ctes.), quien deberá comparecer a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos Caratulados: "MARTINEZ NELSON DAVID P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.423)" PXG 36650/2; en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 2 Secretaría N° 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero- GOYA (Corrientes), 02 de diciembre de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 10/12 V: 16/12

Expte N° PXG 37265/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: "TITI" GODOY, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37265/20 - "TOLEDO AXEL FERNANDO P/SUP. TENTATIVA DE ROBO - GOYA (INT.N. 36.702)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y

c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de diciembre de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 10/12 V: 16/12

Expte N° PXG 36810/20

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: BALCEDO MAIRA AILEN cuyo ultimo domicilio conocido fuera B° Güemes Mz. 42 casa 24 de la ciudad de Goya-Ctes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BALCEDO MAYRA AYLEN - P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.606)", Expediente N° PXG 36810/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado, en carácter de IMPUTADA Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 28 de octubre de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 10/12 V: 16/12

Expte. N° 35020

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a NOEMI AYELEN SANCHEZ , DNI N° 39.634.055, argentina, soltero, ama de casa , cuyo último domicilio conocido fuera en Paraje "la Soledad" Dpto. Goya a prestar declaración TESTIMONIAL y bajo apercibimiento de ley Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "GOMEZ CRISTIAN EZEQUIEL P/SUP. DAÑO/S - GOYA", Expte. N° 35020, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 02 de diciembre de 2020

Dr. Carlos Balestra
I: 10/12 V: 16/12

Expte N° 9346/18

El Juzgado de Familia y Menores de Mercedes Corrientes., sito en la calle República Oriental del Uruguay N° 1552 de esta ciudad, a cargo del Sr. Juez Dr. Marcos Martín Mosca Tressens, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez, por resolución N° 6349 del 011 de septiembre de 2020 en los autos caratulados: "ROLÓN ANALIA VERONICA S/ FILIACION" EXPTE. N° 9346/18, se ordena publicar por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes por el término de dos (2) días, cita y emplaza a los Sres. Eduardo Gerardo Moulin-D.N.I. N° 17.174.744, a Hugo Cesar Moulin-D.N.I. N° 17.851.923, a Jorgelina Rosalinda Moulin-D.N.I. N°17.495.374 y Ramón Rodrigo Moulin-D.N.I. N°28.244.642 por el término de 5 días posteriores a

su publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art 145, 146, del C.P.C. y C.) Mercedes Corrientes, octubre de 2020.-

Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez
I: 11/12V: 14/12

Expte. PXG N° 36481

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a OSCAR ALEJANDRO RAMIREZ, DNI N° 26.738.345, argentino, DNI N° 28.639.213, soltero, ocupación remesero, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Bmé. Mitre 2325 de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N. 36.239)" Expte. PXG N° 36481, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO Goya (Ctes), 03 de noviembre de 2020.

Dr. Carlos Balestra
I: 11/12 V: 17/12

Expte. N° 31995/2017

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Ana María Sheller de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quién o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Uruguay N° 187 de la ciudad de Goya, ubicado en la Manzana N° 336, (Fracción Parcela 01 s/ Cat.), con una superficie de: 264,57 m2, según Mensura N° 10.380 – N-, Adrema I1-32161-1, realizada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 9,00 mts., LADO BC: 28,30 mts., LADO CD: 9,70 mts., LADO DA: 28,30 mts., vértice A: 9012, vértice B: 9113, vértice C: 8847, vértice D: 8948. LINDEROS: Norte: calle Uruguay, Sur: Municipalidad de Goya, Este: Municipalidad de Goya, Oeste: Walter Edgardo Rojo Alodi- Municipalidad de Goya. No se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria N° I1-11.339-1 (May. Ext.9), a los efectos de tomar intervención que por derecho les correspondan, bajo apercibimiento de ley, en autos "ALEGRE GRACIELA ISABEL Y VICTOR OSCAR ALCARAZ c/ MUNICIPALIDAD DE GOYA y/o QUIEN SE CREA CON DERECHOS Y ALCARAZ VICTOR OSCAR c/ GRACIELA ISABEL ALEGRE y/o MUNICIPALIDAD DE GOYA y/o QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/

PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 31995/2017. Goya (Corrientes) 27 de Febrero de 2020.-

Dra. Ana Maria Sheller – Sec
I: 11/12V: 15/12

Expte No 8622/18

El Dr. GUSTAVO RENE BUFFIL, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes (Ctes.) sito en calle Juan Pujol N° 759, Secretaria No 2 a cargo de la Dra. DORA DEL CARMEN SAUCEDO, cita a JUSTA REGINA CASAFUZ y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Avenida Lavalle No481 de la ciudad de Mercedes (Ctes.), Manzana 1, Solar Letra A, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al Tomo 49o, Folio No 96, Bajo el Numero 15.630, Año 1.946 del Departamento de Mercedes Ctes.- ADREMA: N1-000915-1. Constante de una superficie de: Catorce metros y cuarenta centímetros de frente, por cincuenta y siete metros, sesenta centímetros de fondo. Cuyos linderos son: al Norte: Avenida Lavalle-, al Sur: Nicolás Aguirre, al Este: Melitona Miño y al Oeste: Marcelino Aguirre.- a los efectos de que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho, constituir domicilio, oponer excepciones si las tuviere, contestar demanda, bajo apercibimiento de designar defensor oficial, conf. Arts. 145 y ccdtes. del CPCC. Autos caratulados: "ACUÑA AVELINO OSMAR C/ GOMEZ DE CASAFUZ NEMESIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte No 8622/18.- Mercedes (Ctes.) 27 de octubre de 2.020.-

Dra. Dora del Carmen Saucedo – Sec.
I: 11/12V: 14/12

Expte N° BXP 7479/20

La Dra. Irma L. S. de Tatarinoff, Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni, cita y emplaza por el término de diez (10) días a Herederos de Eduardo González y/o todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana 179 Rojo y 15 Negro de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.), individualizado como Lote N° 2 en el Plano de Mensura N° 2236-S, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA B1-3232-1 a nombre de Eduardo González, constante de las siguientes MEDIDAS: del punto a al punto C: 29,51 mts.; del punto C al punto D: 7,05 mts.; del punto D al punto E: 29,73 mts. y del punto E al punto a, cerrando el polígono: 7,16 mts., Superficie: 210,40 m2. Linderos: al Noreste, que es su frente: calle Santa Fe; al Sudeste: Lote 1 de la misma Mensura N° 2236-S; al Sudoeste: Susana Tomei de López Pereyra y al Noroeste: Terreno de Delia M. Gallardo. El emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial en los autos caratulados: "TRAVERSO MARIA SOL VICTORIA Y ERNESTO VICTOR MANUEL C/ CESAR, PAULO MARIANO Y EDUARDO FABIAN GONZALEZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N° BXP 7479/20. Fdo. Dra. Karina A. Villaverde Zoni,

<p>Secretaría N° 1 del Juzgado Civil, Com., Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.) Bella Vista (Ctes.), 06 de Noviembre de 2020.- Dra. Karina A. Villaverde Zoni – Sec I:11/12V:14/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 35439/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DAIANA ELIZABETH ALCARAZ DNI N° 40.263.311, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "VARELA FERNANDO GASTON P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO, AMENAZAS - GOYA (INT.N. 31.764)", Expediente N° 35439/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de denunciante. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.</p>	<p>Goya, Ctes., 09 de Diciembre de 2020.- Dr. Carlos Balestra I: 14/12 V: 18/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 34828/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JHONATAN CRISTHIAN LOPEZ TORRES DNI N° 95234534, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LOPEZ TORRES JHONATAN CRISTHIAN P/SUP. ESTAFA-GOYA (INT. N. 31.496)", Expediente N° 34828/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de denunciante. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de Diciembre de 2020.- Dr. Carlos Balestra I: 14/12 V: 18/12</p>
--	--

Citaciones CABA

<p style="text-align: center;">Expte. N° 8093/2020</p> <p>El Juzgado Nacional de 1o Instancia en lo Comercial No 3, Secretaría No 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO" Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio "Celano y Abecasis", con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: https://www.celanoabecasis.com.ar. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse</p>	<p>a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020 Juzgado Nacional de 1o Instancia en lo Comercial No 3, Secretaría No 5. I:02/12V:14/12</p>
---	--

Sección General

Convocatorias

<p style="text-align: center;">APICC</p> <p>APICC, ASOCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 98 INICIADO EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2020, A REALIZARSE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11</p>	<p>HS, POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 4/2020 DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SE REALIZARÁ EN MODO A DISTANCIA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA ZOOM PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ORDEN DEL DÍA 1.-LECTURA DE LA CONVOCATORIA 2.-DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO 3.-LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y</p>
--	---

BALANCE GENERAL DEL 98º EJERCICIO ECONÓMICO
PERÍODO 01/04/2019 – 31/03/2020

Corrientes, 20 de Noviembre de 2020

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.

Nota: En uso de las facultades otorgadas por las Res. Gral. IGJ Nro. 4/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, dictada en el marco de lo dispuesto en materia de Aislamiento Social Preventivo Obligatorio por el Decreto N° 588/2020, el DNU 297/20 y sus sucesivas prórrogas; el Consejo Directivo de la Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes – APICC- ha resuelto, con fecha 20 de noviembre de 2020, que la mentada Asamblea – puesta en suspenso acorde a la Res. Gral. IGJ N° 002/2020 de fecha 8 de abril de 2020 y ratificada por Res. Gral. IGJ N° 004/2020 art. 12 - se lleve a cabo el día 10 de Diciembre de 2020 las 12:00 horas por vía de reunión a distancia utilizando la plataforma “ZOOM” la que permite la libre accesibilidad de todos los participantes a la Asamblea; la posibilidad de participar de la misma con voz y voto mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la Asamblea; y la grabación del desarrollo de toda la Asamblea en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital en custodia de la Entidad por el lapso mínimo de 5 (cinco) años.

Para poder participar de la Asamblea, los socios deberán comunicar su asistencia a la siguiente dirección de correo electrónico: asamblea2020@apicc.org.ar indicando *nombre y apellido completos, entidad o empresa a la que representa, tipo y número de documento de identidad, domicilio y dirección de correo electrónico* que constituyen a todos los efectos de la Asamblea. La comunicación de asistencia deberá realizarse a partir del 26 de noviembre de 2020 y hasta las 18:00 horas del 9 de diciembre 2020. No se permitirá la asistencia de terceros ajenos a la representatividad del Socio. La asistencia y el voto es personal. La Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes chequeará que los Socios que comuniquen asistencia a la Asamblea cumplan con los requisitos reglamentarios para tal efecto, salvo la exigencia del cumplimiento de la cuota social según lo determinado por el Artículo 10 de la Res. Gral. IGJ 004/2020.

Antes de las 12:00 horas del día 10 de diciembre de 2020, se enviará a los Socios registrados a la dirección de correo electrónico referida, un enlace a la plataforma “ZOOM” y la modalidad de acceso para participar de la Asamblea, además de un instructivo para el uso de la plataforma y los lineamientos para permitir la participación y votación de los Socios durante la sesión virtual. En caso de no realizar indicación de dirección de

correo electrónico, no podrá recibir el enlace para participar de la Asamblea.

La Asamblea comenzará en el horario notificado en la Convocatoria, y no se admitirán participantes con posterioridad al inicio de la misma. Se dejará constancia en el Acta de Asamblea de las personas y el carácter en que participaron, así como la identificación del sistema virtual utilizado.

Enrique Collantes
Cr Augusto Massochi
I: 02/12 V: 14/12

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido VERÓNICA ITATÍ VILLALBA, DNI N°26.576.159 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E” Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en sede DEPARTAMENTO ADUANA PASO DE LOS LIBRES, Oficina Administrativa, Domicilio: Colón N°701, Primer Piso, Localidad: Paso de los Libres, Pcia: Corrientes.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- Fecha: 24/11/2020 Firmado: Lic. Marcela Waldovino
Jefe de Oficina Administrativa DEPARTAMENTO ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

Ing Pedro Antonio Pawluk
I: 03/12 – V: 1712

Surco SA

Surco SA convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día 14 de diciembre de 2020 a las 20.00 hs. En su sede social de Ex Ruta Nacional 14 y Avenida España de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día.

PUNTO PRIMERO: Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

PUNTO SEGUNDO: Elección de un nuevo Directorio por el término de dos (2) Ejercicios

PUNTO TERCERO: Designación de dos accionistas para que junto al presidente firmen el Acta de Asamblea.

NOTA: Esta asamblea se convoca en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Art. 14 del Estatuto Social, si a la hora de la convocatoria no existiera mayoría absoluta de las acciones, transcurrida una hora se realizara cualquiera sea el número de las acciones.

Coulleri, Elbio Leonides. Pte.
I: 03/12 – V: 17/12

Asociación Goyana de Básquetbol

Convocase a los clubes asociados a la A.G.D.B. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 15/12/2020, a las 21:00 horas, en la sede de la A.G.D.B., cita en Jose E. Gómez 408, de conformidad al artículo N°27 del Estatuto, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior de fecha 12/02/2018.
- 2) Lectura, consideración de la memoria del ejercicio 12/02/2018, 12/02/2020.
- 3) Lectura y consideración del balance de Tesorería del 01/04/2018 al 31/03/2019. Y del 01/04/2019 al 31/03/2020. Inventario.
- 4) Elección presidente de la A.G.D.B. por dos años, elección del presidente del Tribunal de Pena y sus miembros titulares y suplentes por dos años, elección de un revisor de cuentas profesional universitario de la especialidad por dos años. Si a la hora indicada no hubiera quórum legal, la Asamblea General Ordinaria se realizará media hora después con el número de socios presentes según artículo N°21.

Hugo Hernán Laprovitta Secretario General A.G.D.B.

Daniel Acuña Vocal Primero A.G.D.B.

La Comisión Directiva

I:11/12 – V: 15/12

Cooperadora del Hospital Escuela General Jose Francisco de San Martin

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, según su art N° 33 convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Lunes 28 de diciembre de 2020 a las 11 horas por plataforma Zoom, a los efectos de tratar el siguiente: Orden del Día

- 1 – Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2 – Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos 2017/2018 – 2018/2019 – 2019/2020
- 3 – Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión de Revisoras de cuentas por Cesación de mandatos.

Art. 33° del Estatuto Social: Las Asambleas se celebran validamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Sino existiera ese número, después de transcurrida una hora de la fijada para la reunión, quedar validamente constituida con los socios presentes.-

La Comisión Directiva

I: 14/12 – V:14/12

Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá, conforme a los Art. 30, 31 y 32 de los Estatutos Sociales, convoca a los asociados de la Institución, para la Asamblea General Ordinaria, el día 28 diciembre de 2020 a las 19, 00 horas, en el Local Feria de la Institución, sito en la 1ra. Sección Este de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.),

con el objeto de tratar el siguiente: Orden del Día

- 1) Lectura De Acta De La Asamblea Anterior.
- 2) Consideración De La Memoria, Balance Y Rendición De Cuentas Ejercicio Cerrado El Día 31 de Octubre de 2019
- 3) Elección De Autoridades De Acuerdo Al Siguiete Orden:
 - a-Cuatro Vocales Titulares por dos años por vencimiento de mandato de: Martinez Alvarez Ignacio, Zugasti Gerardo Sebastian, Ordenavia Jose Alejandro, Roldan Carlos Alfredo
 - b-Tres Vocales Suplentes por dos años por vencimiento de mandato de: Güenaga Rosa Mercedes, Ainciart Juan Anibal, Marticorena Miguel Angel
 - c-Un Vocal Suplente Por Un Año Por Renuncia De Rapetti Luciano María Consuelo
- 4) Nombramiento De Tres Revisores De Cuentas Por Un Año (Dos Titulares y un Suplente)
- 5) Designación De Dos Socios Para Aprobar Y Firmar El Acta De Asamblea.-
- 6) Designación De Socio Vitalicio

Nota: Art.31°: Una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente, cualquiera sea el número de socios presentes.

Miguel Guillermo Güenaga - Presidente

María Silvina Pietrantueno – Secretario

I: 14/12 – V:14/12

SANATORIO SAN ROQUE S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores socios del Sanatorio San Roque S.A., a celebrarse el día 19 de diciembre de 2020 a las 10, 30 hs, en la Sede Social sita en calle Podestá N° 522 de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance año 2019.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Notificación de Oficio Judicial N° 486, en autos "Maidana, Eva Ana s/Sucesorio", expediente N° 12.869/19.
- 5) Ayuda económica a la sociedad "Imagen San Roque SRL", para arreglo del equipo de Tomografía.

Dr. Fernando Irastorza - Pres

Dr. Ernesto Pablo Rodríguez – Vicepres.

I:14/12 V:14/12

FUNDACIÓN CORRENTINA DE SANIDAD VEGETAL

La FUNDACIÓN CORRENTINA DE SANIDAD VEGETAL convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 15 de Diciembre de 2020 a las 10 hs. mediante reunión de la plataforma Zoom programada, conforme al Estatuto y, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 588/20 de la Provincia de Corrientes, y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N°4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, para tratar el

<p>siguiente orden del día:</p> <p>1º) Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>2º) Consideración de las Memorias y Estados Contables, correspondientes a los Ejercicios N° 01 cerrado el 31 de Diciembre de 2017; y N° 03 cerrado el 31 de Diciembre de 2019. (Art. 30º del Estatuto Social).</p> <p>3º) Tratamiento y aprobación del Plan Operativo Anual 2021.</p> <p>NOTAS: 1) De acuerdo a lo establecido por el Art. 10º de la Resolución 4/2020 IGPJ Corrientes, para garantizar el acceso y la participación de la asamblea, los asociados deberán enviar un correo electrónico a la dirección fucosave@gmail.com con no menos de 48hs. De anticipación al inicio de la misma a fin de que les sea remitido el link de acceso; con el instructivo correspondiente a fin de notificarles la "Mecánica de Participación en la Asamblea General Ordinaria Virtual".</p> <p>Miguel Rosbaco Pres. Luis Dante Raúl Cerquetti – Sec. I:14/12 V:14/12</p>	<p style="text-align: center;">Club Atlético Central Goya</p> <p>El Club Atlético Central Goya, convoca a los Señores Socios A la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día jueves 28 de Diciembre de 2020, a las 20:30Hs. En la Sede Social de la entidad sita en la Calle José E. Gómez N° 1855 de la ciudad de Goya, para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.</p> <p>2º Lectura y consideración de la memoria de la presidencia, lectura y aprobación de los ejercicios económicos años, 31/12/17-18-19, informe económico de los 11 meses del año 2020.</p> <p>3º Renovación total de la comisión directiva, por cesación de mandatos.</p> <p>4º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea general ordinaria.</p> <p>Pasado sesenta (60) minutos de la hora convocada, la asamblea general ordinaria sesionara con los socios presentes.</p> <p>La Comisión Directiva. I:14/12 V:14/12</p>
---	--

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">Partido Ciudadanos a Gobernar</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria del Partido Ciudadanos a Gobernar - Distrito Corrientes, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 12 de febrero de 2021 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo para el período 2021-2023, a los miembros titulares y suplentes de la Asamblea, la Junta Ejecutiva Provincial, las Juntas Municipales, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta de Disciplina. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede de calle Mario del T. Cocomarola N° 708 de la ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede partidaria. - Cronograma Electoral: a) 07/01/2021 – Cierre de Afiliaciones, b) 11/01/2021 – Fin plazo solicitud de reserva de nombre y N° de Lista. Propuesta de Apoderados, c) 13/01/2021 – Reconocimiento de Listas, d) 13/01/2021 – Exhibición de padrones provisorios en la sede partidaria de calle Mario del T. Cocomarola N° 708, de esta ciudad de Corrientes, en horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, e) 14/01/2021 – Resolución sobre reclamos o impugnaciones, f) 15/01/2021 – Exhibición de padrón especial definitivo, en la sede partidaria de la calle Mario del T. Cocomarola N° 708, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, g) 16/01/2021 – Presentación de Listas de Candidatos, h) 18/01/2021 – Exhibición de Listas de Candidatos, i) 20/01/2021 – Fin plazo Recepción de impugnaciones, j) 21/01/2021 – Resolución sobre impugnaciones, k) 23/01/2021 – Oficialización de Listas de Candidatos, l) 25/01/2021 – Presentación de modelos de boletas con detalle de candidatos y categorías, ll) 26/01/2021 – Oficialización de boletas, m) 27/01/2021 – Designación de locales y autoridades de mesas, n) 12/02/2021 –</p>	<p>Desarrollo del acto electoral y escrutinio provisorio, o) 13/02/2021 – 18:00 hs.: Inicio de escrutinio definitivo, p) 14/02/2021 – Proclamación de las nuevas autoridades partidarias, q) 15/02/2021 – 10:00 hs. Asunción de nuevas autoridades en sede partidaria.</p> <p>La Junta Electoral estará a cargo de la junta electoral, integrada por los siguientes integrantes titulares: Achitte Maria Laura, DNI 28.019.902; Puntorillo Luciano, DNI 42.603.523; Briend Maria Justina, DNI 6.661.813; horario de atención de 9 a 14 hs. La presente elección se llevará a cabo tomando como valido el Padrón Electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral. Firmado: Eduardo Alfredo Achitte presidente Junta Ejecutiva Provincial.</p> <p>Dr. Eduardo Alfredo Achitte I: 14/12 V: 16/12</p> <p style="text-align: center;">Partido de la Esperanza</p> <p>PARTIDO DE LA ESPERANZA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL) Expte. N° 208257", de trámite en el Juzgado Civil y Com. N° 3 con competencia electoral, sito en 9 de Julio 1099 1er piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Herrero, a los fines de la correspondiente publicación por tres (03) días, del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL) bajo la denominación PARTIDO DE LA ESPERANZA, transcribiéndose la providencia N° 86748 que a continuación se expone.</p> <p>"N°86748 Corrientes, 04 de Diciembre de 2020.- Proveyendo a fs. 01/129: Por acompañada a fs. 01/03 acta constitutiva con certificación notarial; a fs. 04/08 Declaración de Principios y bases de acción política y carta orgánica del partido. A fs. 09/127 listado de 1121</p>
--	---

<p>ciudadanos que figuran como adherentes al partido, con certificación de autoridad partidaria, téngase presente y agréguese la documental a los obrados. Téngasele por presentado parte y con domicilio legal constituido y sede partidaria en avenida Armenia Nro. 3219 de esta ciudad, a los Dres. Adriana Leila Vega (M.P. 5181) y Andrés Fabián Barboza (M.P. 10.884), por denunciados CUIT 27-23651056-0, correo electrónico: adrianaileilavega@gmail.com y celular 3794-510408 y CUIT 20-21363944-8, correo electrónico: andresbarboza.abogado@gmail.com y celular 3794-830938, respectivamente. Por promovida acción de reconocimiento de personería jurídica política de carácter provincial, atento a lo expresado en su presentación de fs.128/129, en carácter de apoderados de la agrupación "PARTIDO DE LA ESPERANZA". Previo a todo trámite deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (art. 19 pnto 29 de la Ley 3767) por tres (03) días de la presente providencia, a los fines de comunicar INICIO DEL</p>	<p>TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL) bajo la denominación PARTIDO DE LA ESPERANZA. Además, acompañar en soporte digital (pendrive) el listado de adherentes (en formato Excell) de la agrupación política de autos a los fines de incorporarlos al registro de la Secretaría y posteriormente verificar si se encuentran en el padrón electoral del Distrito correspondiente, o bien aportar mediante consulta al padrón provisorio habilitado a tal efecto por la Cámara Nacional Electoral e impresión y/o captura de pantalla de los datos allí consignados que acreditan su inscripción en el registro de electores del Distrito Corrientes. Cumplido tales recaudos, dese intervención al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento peticionado. Notif.- Fdo: Dra. María Eugenia Herrero. Juez Civil y Com. N°3 con competencia electoral"</p> <p>Dra. María Eugenia Herrero I: 14/12 V: 16/12</p>
--	---

Sección Comercial

Testimonios

<p>Finax Motors S.R.L</p> <p>Socios: Carlos Daniel Meza, DNIN 25.355.511, CUIT/CUIL N°20-25355511-5, soltero, nacido el 13/12/1976, de 43 años de edad, de profesión Comerciante; y Griselda Itati Monzon, DNIN 36.197.465, CUIT/CUIL N°23-35795111-4, soltera, nacida el "09/07/1991", de 28 años de edad, de profesión Comerciante; ambos con domicilio en Planta Urbana sin numero, de la localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes, argentinos nativos, hábiles y capaces.-</p> <p>Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación de "FINAX MOTORS" S.R.L" tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Corrientes.-</p> <p>Plazo: La sociedad se constituye por el término de (90) años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-</p> <p>Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Marketing y coordinación de redes, imagen corporativa, Marketing Político y Posicionamiento, monitorizar medios y prensa institucional, organización de campañas y eventos socio culturales, difusión de identidad corporativa y eventos de sub organismos de Gobierno, encuentros ejecutivos, eventos de relación e intercambio ejecutivo, agenda Ambiental y concientización comunicacional, Marketing Tradicional, Marke-ting Político, e- Marketing, Marketing Publicitario, Proyect Marketing, Marketing Ambiental. b) Capacitación de Personal, y/o Profesionales. c) Representar una marca nacional o internacional. d) Representaciones, mandatos, gestiones comerciales, agencias, comisiones,</p>	<p>consignaciones, intermediaciones, promoción y gestión de negocios.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, y que se vinculen con su objeto social, actividades y ramas afines.- En consecuencia para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones autorizadas por las leyes, sin restricción alguna y que se relacionen con su objeto social, actividades y ramas afines con el mismo.-</p> <p>Capital: Suscripción: El capital social es de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00), dividido en Cuatro Mil (4000) Cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una; las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Carlos Daniel Meza, Dos Mil (2000) Cuotas equivalentes a Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00); y el socio Griselda Itati Monzon, Dos Mil (2000) Cuotas equivalentes a Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00).- Integración: Los socios integran un Veinticinco Por Ciento (25%) del capital social suscripto que equivale a la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) en dinero en efectivo y de curso legal y se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos (2) años, a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará dicha integración.</p> <p>Gerente: La administración, representación y el uso de la firma social estará por el termino de 3 años a cargo de Carlos Daniel Meza, Documento Nacional de Identidad 25.355.511, CUIT/CUIL N°20-25355511-5"-</p>
---	---

<p>Cierre del Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.- Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Certificado: Expedido por el Reg. de la Prop. Inm., surge que Carlos Daniel Meza, DNI N 25.355.511, CUIT/CUIL N°20-25355511-5; y Griselda Itati Monzon, DNI N 36.197.465, CUIT/CUIL N°23-35795111-4,, tienen la libre disposición de sus bienes.- Fecha del Instrumento: 13/03/2020 Escribano Autorizante: Dante Gustavo Manza Stortti.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-0726/20 Caratulado FINAX MOTORS" S.R.L S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 03/12/2020 Dr. Juan Carlos Noya I: 14/12 – V:14/12</p>	<p>Nacional de Identidad N° 33545942, CUIT N° 20-33545942-4, soltero, nacido el 8 de febrero de 1988, argentino, con domicilio en Pellegrini N° 244 de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, de profesión Abogado.- DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en jurisdicción de la ciudad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes. - Sede legal: Ruta Provincial 174 Kilómetro 2.8 de la localidad de Virasoro, provincia de Corrientes. PLAZO de DURACION: El término de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.- OBJETO: Explotación de establecimientos agropecuarios en general, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, establecimientos agrícolas, frutihortícolas, de granja, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, propios o de terceros, en especial la producción de yerba mate en todas sus etapas de elaboración, selección de semillas, siembra/germinación/cultivo, cosecha o tarefa, secado, zapecado, canchado, estacionamiento, molienda, industrialización de los productos, control de calidad, preparación, estampillado y envasado. Establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada, incluso feed lots, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí. Todas las actividades para la Compra, venta, acopio, sea por cuenta propia a representación de terceros, o asociada a terceros, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. La industrialización de todos estos productos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Forestal: Operaciones y actividades de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales, el aserrado, Re manufacturación de la madera; Industriales: Industrialización, fabricación y comercialización de productos que empleen como materia prima la Madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización. La Sociedad podrá explotar, exportar, importar, comprar, vender, manufacturar, industrializar, comercializar todo lo relacionado directamente con el objeto enunciado, en todas sus partes. - CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos</p>
<p style="text-align: center;">Telemedia S.A</p> <p>Designación De Autoridades Asistencia: Sra. Semper, Patricia Mercedes. D.N.I: 10.843.036 Sr Krujoski, Miguel Angel. D.N.I: 16.928.578. Sr Sevilla, Martir Daniel Isac. D.N.I: 94.004.316. Por Asamblea General Ordinaria, del siete de Agosto de dos mil veinte, se resolvió designar autoridades para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios: Presidente: Sra. Semper, Patricia Mercedes, D.N.I: 10.843.036. Vicepresidente el Sr Sevilla, Martir Daniel Isac, D.N.I: 94.004.316. y como Director Suplente el Sr Krujoski, Miguel Angel, D.N.I: 16.928.578. Aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Fray José de la Quintana N°1053 Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1950/20 Caratulado TELEMEDIA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/11/2020 Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 14/12 – V:14/12</p>	
<p style="text-align: center;">YERBATERA CORRIENTES S.R.L</p> <p>DENOMINACION: YERBATERA CORRIENTES S.R.L. LUGAR y FECHA DE CONSTITUCION: Corrientes, 27 de octubre de 2020.- SOCIOS: FEDERICO RAMON PUERTA, Documento Nacional de Identidad N° 08.408.868, CUIT N° 20-08408868-5, soltero, nacido el 9 de septiembre de 1951, argentino, con domicilio en Pellegrini N° 244 de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, de profesión Ingeniero; LUCIO FEDERICO JUAN PUERTA, Documento Nacional de Identidad N° 32.386.079, CUIT N° 20-32386079-4, soltero, nacido el 7 de mayo de 1986, argentino, con domicilio en calle Pellegrini N° 244 de la ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, de profesión comerciante; PEDRO RAMON PUERTA, Documento</p>	

<p>TRESCIENTOS MIL (\$300.000) divididos en 300 cuotas de Pesos Mil (\$ 1000) cada un valor nominal, totalmente suscriptas par cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio FEDERICO RAMON PUERTA suscribe CIEN (100) cuotas de capital representativas de Pesos CIEN MIL (\$100,000); el Socio LUCIO FEDERICO JUAN PUERTA suscribe CIEN (100) cuotas de capital representativas de Pesos CIEN MIL (\$100.000); el socio PEDRO RAMON PUERTA suscribe CIEN (100) cuotas de capital representativas de Pesos CIEN MIL (\$100,000).</p> <p>ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Se designa socio gerente al Señor PEDRO RAMON PUERTA, DNI N° 33545942, CUIT N° 20-33545942-4. –</p> <p>EJERCICIO SOCIAL: Cierra el día 31 de Marzo de cada año.</p> <p>SUSCRIPCION: El socio FEDERICO RAMON PUERTA suscribe CIEN (100) cuotas de capital representativas de Pesos CIEN MIL (\$100.000); el Socio LUCIO FEDERICO JUAN PUERTA suscribe CIEN (100) cuotas de capital representativas de Pesos CIEN MIL (\$100.000); el socio PEDRO RAMON PUERTA suscribe CIEN (100) cuotas de capital representativas de Pesos CIEN MIL (\$100.000).</p> <p>INTEGRACION: Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante (75%) dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de esta Sociedad.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-2235/20 Caratulado: "YERBATERA CORRIENTES S.R.L s/ Insc. Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 26/11/2020.-</p> <p>Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral. I:14/12V:14/12</p> <p style="text-align: center;">LOGISTICA URBANA S.A.</p> <p>MINUTA DE REFORMA DEL ESTATUTO ARTICULO TERCERO</p> <p>ACCIONISTAS: JUAN CARLOS ROMERO DNI.N° 13.516.864, divorciado, domiciliado en la calle Mariano Moreno Número 57 ciudad Corrientes Capital , argentino.- AITOR ROMERO NOYA DNI.N° 29.721.647, soltero , domiciliado en la calle San Juan N° 1414 ciudad Corrientes Capital, argentino. FIDEICOMISO GRUPO ERSA CUIT: 33-71139539-9 con domicilio en la calle José Ramón Vidal Número 4100 de la ciudad de Corrientes Capital.</p> <p>ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 2 del mes de Noviembre de 2020; el</p> <p>Presidente declara abierta la sesión en la forma de estilo y pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día que literalmente dice: 1º) ELECCIÓN DE ACCIONISTAS PARA QUESUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA. En uso de la palabra el Presidente mociona para cumplir tal cometido a todos los accionistas presentes en la asamblea. La moción es aceptada por unanimidad de votos. A continuación el Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: 2º) CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL</p>	<p>ESTATUTO SOCIAL, EN LO QUE REFIERE AL ARTÍCULO TERCERO QUE DETERMINA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. Informa el Presidente que analizado el Estatuto Social, se ha advertido que entre las facultades previstas en el mismo no se incluye expresamente la posibilidad de garantizar obligaciones de terceros, siendo que dicha potestad es necesaria y habitual en las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, ya fin de corregir esta omisión se hace necesario modificar el Objeto social, proponiendo modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social, en los siguientes términos: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: La recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos, estrategias de prevención, reducción y reciclaje de residuos, tanto industriales como familiares y patológicos, técnicas de rellenos sanitarias, remediación e inertización; transporte de residuos de todo tipo, control de vehículos empleados, sistemas de medición ambiental en el transporte, planificación y gestión del tráfico urbano, estrategias para el transporte urbano; podrá realizar la recolección de residuos familiares e industriales, barrido y limpieza de calles, ramblas y plazas, su transporte, selección, reciclaje y disposición final, la prestación de servicios de estudios de evaluación de impacto ambiental, formación y capacitación del personal, monitoreos ambientales. Especialmente queda facultada para presentar ofertas en licitaciones públicas y/o privadas del ámbito nacional, provincial, municipal e internacional; concurso de precios, así como cooperar con empresas mixtas de participación estatal y/o cualquier otra forma de contratación.</p> <p>Administrar y coordinar la prestación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones, que a tal fin sea necesario. Podrá, asimismo, realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse; conformar uniones transitorias de empresas, solicitar y otorgar de créditos en general, con o sin garantía real o personal, constituir y cancelar de prendas, hipotecas y demás gravámenes civiles o comerciales; podrá garantizar obligaciones de terceros; celebrar contratos de compraventa, permuta de títulos públicos o privados, acciones y/u otros títulos valores mobiliarios, celebrar contratos de leasing, sean éstos bienes muebles o inmuebles y asumiendo en tales contratos el carácter de dador y/o tomador, celebrar contratos de locación como locador o locatario, celebrar contratos de comodato. Podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente al objeto social. Estas actividades se desarrollarán conforme a las distintas disposiciones nacionales, provinciales o municipales que reglamenten las mismas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y</p>
---	---

ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos." Pasado a votación, se aprueba la moción por unanimidad. Por último, se trata el tercer punto del Orden del Día que es el siguiente: 3º) NECESIDAD DE CONTAR CON UN TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL. En uso de la palabra, explica el señor Presidente que a los fines de mejor ordenamiento administrativo y atento a que el Estatuto Social es solicitado en múltiples operaciones y trámites propios del giro habitual de la sociedad hace necesario contar con un Texto Ordenado del Estatuto Social que incluya la modificación aprobada en el día de la fecha en cuanto al Artículo Tercero, que agrega a las facultades de la sociedad la posibilidad de garantizar obligaciones de terceros, el que deberá ser debidamente protocolizado e inscripto ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes. Puesto a votación se aprueba por unanimidad. Sin más asuntos que tratar siendo las 9.48 horas, se da por

concluida la reunión agradeciendo el Presidente la presencia de los señores accionistas.

DENOMINACIÓN: LOGISTICA URBANA S.A.
DOMICILIO jurisdicción de la ciudad de Corrientes sede social calle José Ramón Vidal 4100.

INSTRUMENTO: Escritura Publica N° 335 del 6 de Noviembre 2020 DE PROTOCOLIZACION DE ACTADE DIRECTORIO Y ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL
ARTICULO TERCERO OBJETO SOCIAL. Escribana Norma Alejandra Pons.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-2328/20 Caratulado: "LOGISTICA URBANA S.A s/ Reforma de Estatuto" Inspección General de Personas Jurídicas, 27/11/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:14/12 V:14/12

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar